Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 149 Jueves, 1 de julio de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

11910 Corrección de error en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 10363. 36396

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11911 Orden de 10 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 36397

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

11912 Orden del Presidente del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por la que se delega la competencia para contratar en un vocal del Consejo Rector del citado Instituto. 36400

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11913 Resolución de 8 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a D. Marino Bañón Arnao, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Fisiología Vegetal". 36401

11914 Resolución (R-395/2010) de fecha 22 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas y habiendo superado el periodo de prácticas, para acceso a la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la misma, convocadas por Resolución Rectoral (R-325/2009) de fecha 17 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 25 de junio de 2009). 36402

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11915 Resolución de 11 de junio de 2010, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco. 36404

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11916 Resolución de 17 de junio de 2010, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Campos del Río. 36410

Consejería de Agricultura y Agua

11917 Resolución de 18 de junio de 2010, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras. 36416

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11918 Resolución del Director General de Territorio y Vivienda de 17 de junio de 2010, de ampliación de plazo de presentación de candidaturas relativo a la convocatoria de proceso selectivo para la formación de un Catálogo de Buenas Prácticas para el Paisaje en Áreas Urbanas, y elección de candidaturas a la Tercera edición del Premio Mediterráneo del Paisaje ("Paisajes Mediterráneos en proceso de cambio") en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 36422

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11919 Resolución de 24 de junio de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010. 36423

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11920 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36438

11921 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36439

11922 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36440

11923 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36441

11924 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36442

11925 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36443

11926 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36444

11927 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36445

11928 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36446

11929 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36447

11930 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36448

11931 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36449

Consejería de Economía y Hacienda

11932 Notificación de resolución al expediente sancionador 15/2010. 36450

11933 Propuesta de resolución al expediente sancionador n.º 17/2010. 36451

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Economía y Hacienda

11934 Notificación por edicto. 36452

11935 Notificación por edicto. 36453

11936 Notificación a interesado. 36454

11937 Recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 888/2009. 36455

11938 Notificación por edicto. 36456

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11939 Anuncio de periodo voluntario de pago recibos de Aledo. 36457

Consejería de Agricultura y Agua

11940 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 36459

11941 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 36460

11942 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 36461

11943 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 36462

11944 Notificación resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas en paradero desconocido. 36463

11945 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 36464

11946 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas en paradero desconocido. 36465

11947 Anuncio de notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Pedro Antonio Montoya Escobar, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades. 36466

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11948 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia para la justificación de subvención de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración concedida a la Asociación a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica de Las Torres de Cotillas, PROGRESA. 36468

11949 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia para la justificación de subvención de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración concedida a la Fundación Contra el Sida. 36469

11950 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 36470

11951 Notificación de acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 36471

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

11952 Anuncio de adjudicación para mantenimiento preventivo-correctivo y técnico legal del acelerador lineal SLI 105551, ubicado en el servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. 1100134536. 36472

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

11953 Resolución del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se publican las ayudas por Convenios concedidas durante el ejercicio 2009. 36473

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11954 Anuncio de depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Comerciantes Virgen de Lourdes de la zona de La Flota de Murcia. 36474

11955 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 36475

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11956 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 36476

Consejería de Cultura y Turismo

11957 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00067/2010. 36477

11958 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00065/2010. 36478

11959 Edicto por el que se notifica el Decreto n.º 59/2010 de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto ibérico El Cigarralejo, en Mula (Murcia). 36479

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11960 Autos 1.375/2009. 36480

11961 Autos 1.277/2009. 36481

11962 Autos 199/2010. 36482

11963 Autos 2.138/2009. 36483

11964 Autos 1.304/2009. 36484

11965 Autos 2.116/2009. 36485

11966 Autos 1.433/2009. 36486

11967 Autos 2.140/2009. 36487

De lo Social número Uno de Murcia

11968 Autos 193/2010. 36488

11969 Autos 193/10. 36489

11970 Demanda 1.065/2008. 36490

11971 Autos 1.072/2008. 36492

11972 Autos 1.896/2009. 36493

De lo Social número Dos de Murcia

11973 Autos 63/2009. 36495

11974 Demanda 350/2007. 36497

11975 Demanda 962/2009. 36499

11976 Autos 984/2009. 36501

11977 Autos 1.041/2009. 36502

11978 Demanda 572/2009. 36504

11979 Autos 523/2009. 36506

11980 Autos 411/2010. 36508

11981 Autos 171/2010. 36511

11982 Demanda 393/2010. 36514

11983 Autos 983/2009. 36516

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Dos de Murcia

11984 Autos 48/2008. 36518

11985 Demanda 873/2008. 36519

11986 Autos 1.163/2009. 36520

De lo Social número Tres de Murcia

11987 Autos 395/2009. 36522

11988 Autos 217/2009. 36523

11989 Ejecución 67/10. 36524

11990 Autos 65/2010. 36525

11991 Autos 131/10. 36526

11992 Autos 137/2010. 36527

De lo Social número Cuatro de Murcia

11993 Autos 1.187/2009. 36528

11994 Notificación sentencia 760/09. 36529

11995 Autos 1.418/2008. 36530

De lo Social número Siete de Murcia

11996 Autos 711/2010. 36531

11997 Autos 647/2010. 36532

IV. Administración Local

Archena

11998 Aprobación definitiva del Modificado n.º 1 del Plan Parcial Residencial "Pago del Barranco". Gestión Cooperación. 36533

11999 Aprobación de modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2010. 36536

12000 Edicto de aprobación inicial del suplemento de crédito n.º 2/2010. 36537

Cartagena

12001 Notificación a interesado. 36538

12002 Notificación a interesado. 36539

12003 Notificación a interesado. 36540

12004 Notificación a interesado. 36541

12005 Notificación de declaración de caducidad de expediente sancionador. 36542

12006 Anuncio de adjudicación definitiva "Instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal "Sánchez Luengo" de El Algar". 36543

12007 Anuncio de adjudicación definitiva. Ampliación de red de fibra óptica municipal, interconexión de edificios municipales. 36544

12008 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico "Campus Urbano de Cartagena". 36545

12009 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena. 36546

Las Torres de Cotillas

12010 Decreto modificación cuadro sanciones Anexo I Ordenanza Tráfico y Autorización Depósito Vehículos. 36547

Lorca

12011 Notificación a interesados. 36549

Murcia

12012 Aprobación de la modificación de la cuenta de liquidación provisional del Estudio de Detalle Puebla de Soto–N (UA-427) (Expte. 0990GR97). 36554

12013 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Modificado del Estudio de Detalle Puebla de Soto-N (UA-427)(Expte. 0088GR06). 36555

Puerto Lumbreras

12014 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 8 del PGMO de Puerto Lumbreras. 36556

12015 Aprobación provisional del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de Puerto Lumbreras. 36557

12016 Anuncio de aprobación inicial de la Moficación Puntual N.º 9 del PGMO de Puerto Lumbreras. 36558

12017 Subsanación de error en las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SR-11. 36559

Totana

12018 Licitación de las obras "Pavimentación c/ del Pino y c/ Juan Tuela en diputación Paretón". 36560

12019 Anuncio de licitación de las obras "Pavimentación camino del Colmenar". 36562

12020 Anuncio de licitación de las obras "Pavimentación y regeneración de Servicios Generales en C/Salitre desde C/ Bolivia hasta C/ Brasil". 36564

12021 Anuncio de licitación de las obras "Pavimentación camino del Depósito de San José". 36566

12022 Anuncio de licitación de las obras "Adoquinado y regeneración de servicios en C/ Gral. Moscardó desde C/ Gral. Mola hasta C/ Cruz de los Hortelanos". 36568

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

11910 Corrección de error en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 10363.

Advertido error en la publicación número 10363, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 131, de fecha 10 de junio de 2010, se rectifica de oficio en lo siguiente:

La fórmula matemática que aparece en el

Artículo 15. Participación de los beneficiarios en la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, debe quedar como sigue.

$$P = \frac{A\,(6I - R)}{5\,I}$$

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11911 Orden de 10 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento nº 4 del B.O.R.M., n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Por Orden de 11 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda se hizo pública la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia actualizada a fecha 1 de marzo de 2004, ajustada al modelo aprobado.

En la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, Dirección General de Personas Mayores, figura el centro de destino 16968 denominado Residencia de Personas Mayores de Cartagena, que se encuentra cerrado por obras, su personal está prestando servicios en el Centro Ocupacional de Canteras, centro de destino 16967. Se aprecia por tanto la necesidad de que los puestos adscritos a la Residencia de Personas Mayores de Cartagena se adscriban al Centro Ocupacional de Canteras, dependiente de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En este sentido el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social ha solicitado el cambio de adscripción de determinados puestos de trabajo para adecuar la relación de puestos de trabajo a la realidad y lograr una mejor gestión de los recursos humanos.

El puesto de Auxiliar de Apoyo Información Santomera, código AL00093, está ocupado por un funcionario de carrera, integrado por transferencia en esta Comunidad Autónoma cuando se transfirieron a la misma las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias, por R.D. 370/1995, de 10 de marzo (BOE de

18 de abril de 1995). Dicho funcionario venía prestando servicios en la Cámara Agraria Local de Santomera, extinguida como el resto de Cámaras Agrarias Locales por Ley 10/1997, de 18 de noviembre.

Al funcionario le fueron encomendadas, por excepcionales necesidades del servicio, funciones de colaboración en la tramitación administrativa de expedientes de ayudas a damnificados por las inundaciones padecidas en la Región, con el fin de lograr la máxima rapidez en la resolución de los mismos, tarea que está atribuida al Servicio de Modernización de Explotaciones de la entonces Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica. Actualmente continúa prestando servicios en los órganos centrales de de la Consejería de Agricultura y Agua, por lo que es necesario adecuar en la relación de puestos de trabajo la denominación, ubicación y centro de destino del mencionado puesto.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden a los órganos directivos y centro de destino que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de julio de 2010.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

ANEXO

MODIFICACIONES

ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Los puestos de trabajo Ayudante de Cocina.Cartagena, códigos T800275, T800276 y T800277, en centro de destino donde dicen: "16968 Residencia Personas Mayores.Cartagena"; deben decir: "16967 Centro Ocupacional Canteras".

El puesto de trabajo Ordenanza.Cartagena, código O500338, en centro de destino donde dice: "16968 Residencia Personas Mayores.Cartagena"; debe decir: "16967 Centro Ocupacional Canteras".

El puesto de trabajo Jefe de Cocina.Cartagena, código J400049, en centro de destino donde dice: "16968 Residencia Personas Mayores.Cartagena"; debe decir: "16967 Centro Ocupacional Canteras".

Los puestos de trabajo Ayudante de Servicios.Cartagena, códigos LM00335 y LM00342, en centro de destino donde dicen: "16968 Residencia Personas Mayores.Cartagena"; deben decir: "16967 Centro Ocupacional Canteras".

Los puestos de trabajo Auxiliar Enfermería.Cartagena, códigos AM00418, AM00582, AM00671, en centro de destino donde dicen: "16968 Residencia Personas Mayores.Cartagena"; deben decir: "16967 Centro Ocupacional Canteras".

Los puestos de trabajo Cocinero/a.Cartagena, códigos Z200193 y Z200096, en centro de destino donde dicen: "16968 Residencia Personas Mayores. Cartagena"; deben decir: "16967 Centro Ocupacional Canteras".

El puesto de trabajo Ayudante Técnico Sanitario/Due Cartagena, código AT00404, en centro de destino donde dice: "16968 Residencia Personas Mayores. Cartagena"; debe decir: "16967 Centro Ocupacional Canteras".

El puesto de trabajo Jefe de Mantenimiento.Cartagena, código JI00015, en centro de destino donde dice: "16968 Residencia Personas Mayores.Cartagena"; debe decir: "16967 Centro Ocupacional Canteras".

El puesto de trabajo Oficial Servicios Técnicos.Cartagena, código M100012, en centro de destino donde dice: "16968 Residencia Personas Mayores.Cartagena"; debe decir: "16967 Centro Ocupacional Canteras".

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

El puesto de trabajo Auxiliar de Apoyo Información.Santomera, código AL00093, en centro de destino donde dice: "90102 Oficina de Santomera"; debe decir: "30610" Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria" y en denominación suprimir "Santomera".

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

11912 Orden del Presidente del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por la que se delega la competencia para contratar en un vocal del Consejo Rector del citado Instituto.

El artículo 8, f) de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de Creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia atribuye como competencia de la Dirección del mismo el ser el órgano de contratación del Instituto.

Concurriendo causa de abstención en la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en el expediente 2/2010, relativo a la contratación de la "Coordinación, asesoramiento y seguimiento de los servicios prestados por la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Región de Murcia (CAVIS)":

Habiéndose aceptado por el Consejo Rector, como órgano jerárquicamente superior de la Directora, por ser el máximo órgano de dirección del Instituto de la Mujer, su solicitud de abstención, se ha designado a su Presidente en sustitución de la Directora como órgano de contratación en el referido expediente.

Igualmente, habiéndose facultado por el Consejo Rector al Presidente del Instituto de la Mujer para delegar la competencia para contratar en el citado expediente, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Delegar la competencia para contratar en el expediente 2/2010, relativo a la contratación de la "Coordinación, asesoramiento y seguimiento de los servicios prestados por la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Región de Murcia (CAVIS)", en el vocal representante de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el Consejo Rector del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Esta delegación surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de junio de 2010.—El Presidente del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11913 Resolución de 8 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a D. Marino Bañón Arnao, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Fisiología Vegetal".

Vista la propuesta elevada con fecha 26 de mayo de 2010, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 4 de febrero de 2010 (BOE. 16-02-2010), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Fisiología Vegetal", adscrita al Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Murcia, a favor de D. Marino Bañón Arnao y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Marino Bañón Arnao, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Fisiología Vegetal", adscrita al Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Murcia, código de plaza 110350.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 8 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11914 Resolución (R-395/2010) de fecha 22 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas y habiendo superado el periodo de prácticas, para acceso a la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la misma, convocadas por Resolución Rectoral (R-325/2009) de fecha 17 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 25 de junio de 2009).

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, mediante los sistemas de consolidación excepcional y general de acceso libre, convocadas por Resolución de 17 de junio de 2009 (B.O.R.M. de 25 de junio de 2009).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 17 de junio de 2009, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionarios de carrera, de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 10.5. de la convocatoria, y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

Sistema Consolidación Excepcional:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Código	Denominación/centro/dpto.	C.D.
34808216	Navarro Bleda, Fernando	0974	P. Base Control	15

Sistema General de Acceso Libre:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Código	Denominación/centro/dpto.	C.D.
34811132	Medina Ruiz, César	0971	P. Base Control	15
27478791	García Alfaro, José	0973	P. Base Control	15

2.- Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, previo acatamiento expreso de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Básico del Empleado Público y la base 11.2 de la Resolución (R-325/2009) de 17 de junio.

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante

el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 22 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11915 Resolución de 11 de junio de 2010, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 8 de junio de 2010 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Murcia, 11 de junio de 2010.—La Directora, Encarna López López.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco

Reunidos en la ciudad de Murcia, 8 de junio de 2010.

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de febrero de 2010.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido,

el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, "Agencia Regional de Recaudación", organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas, cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de deudas cuya gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento

1. Corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Regional de Recaudación, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

2.- Corresponde a la Agencia Regional de Recaudación:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Regional de Recaudación en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

f) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia Regional de Recaudación.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, el Ayuntamiento podrá remitir la relación a la Agencia Regional de Recaudación.

El Ayuntamiento remitirá como máximo, una vez al mes, a la Agencia Regional de Recaudación, un único soporte magnético comprensivo de las deudas providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia Regional de Recaudación, en los términos del presente Convenio. El citado soporte magnético se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrán remitir aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio. El formato del fichero de intercambio de datos para estas deudas se determinará por acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento y los de la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia Regional de Recaudación, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

3.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Regional de Recaudación a través entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

4.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Regional de Recaudación practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en período ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Ayuntamiento.

5.- Alcance de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

6.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos contenida en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización. Así mismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación en período ejecutivo gestionada.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación adecuadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación y que será acondicionada por ésta con los medios personales, materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

7.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia Regional de Recaudación datará las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado 5 de la cláusula cuarta, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Ayuntamiento de las deudas.

Quinta.- Coste del servicio.

El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se establece del siguiente modo:

1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

3) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

4) Para las deudas correspondientes a Organismos Públicos, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

5) Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

El pago material de la recaudación obtenida se efectuará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2020.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Decimoprimera.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

11916 Resolución de 17 de junio de 2010, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Campos del Río.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 17 de junio de 2010 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Campos del Río, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Campos del Río.

Murcia a 17 de junio de 2010.—La Directora. Encarna López López.

Convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Campos del Río

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 17 de junio de 2010

De una parte:

Doña Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte:

Don Miguel Navarro Romero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2010.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales

para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, "Agencia Regional de Recaudación", organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que

lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia Regional de Recaudación, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión, liquidación y recaudación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público, a excepción de la recaudación en periodo voluntario de las sanciones de tráfico.

3.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia Regional de Recaudación confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación, y que será acondicionada por ésta con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

La Agencia Regional de Recaudación desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el Organo de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitarán el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.-El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas o las antiguas Licencias Fiscales.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

4.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2020.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río, Miguel Navarro Romero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

11917 Resolución de 18 de junio de 2010, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 11 de junio de 2010, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras.

En Murcia, a 11 de junio de 2010

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 21 de mayo de 2010.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, autorizado para la firma de este Convenio,

mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el municipio de Puerto Lumbreras tiene una extensión de 144,8 Km2, y una población de 11.794 habitantes, con una superficie de 14.352 Ha., de las que 9.000 Ha., son de cultivos de secano (almendro y olivo), 4.200 Ha., de regadío eventual (hortalizas y floricultura) y otras 152 Ha., de forestales. En ganadería destaca la cría de ganado porcino, ovino, caprino y vacuno.

El municipio de Puerto Lumbreras basa su economía, ante todo en el sector primario, la agricultura y ganadería, ocupando éste un 55,6% de la población activa. El número de empresarios agrícolas y ganaderos es de 1.100.

El término municipal de Puerto Lumbreras tiene cuatro diputaciones: Esparragal, Cabezo de la Jara, Puerto Adentro y Lumbreras, con una longitud de norte a sur de 17 Km., y de este a oeste de 20 Km., ello conlleva largos desplazamientos de los agricultores y ganaderos a la hora de solicitar asesoramiento de tipo técnico o relativo a la solicitud de ayudas institucionales, dado que la Oficina Comarcal Agraria del Alto Guadalentín, de la Consejería de Agricultura y Agua, se encuentra ubicada en Lorca, a 15 Km., de Puerto Lumbreras, lo que conlleva la pérdida de media jornada de trabajo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, valorando la necesidad que para los colectivos de ese municipio tiene la existencia de oficinas municipales de información y asesoramiento, mantiene abierta una desde el año 2005 para dar respuesta a la demanda solicitada que se centra fundamentalmente en:

- Asistencia técnica e Información, en general, sobre cualquier tipo de ayudas, de interés para el sector, gestionadas por la Consejería de Agricultura y Agua.

- Información sobre Comercio Pecuario.

- Información sobre tramitación de guías de origen y sanidad animal.

- Información sobre actualización de cartillas ganaderas.

- Información sobre la realización de trabajos administrativos relacionados con las materias anteriores.

- Información sobre actividades de formación y transferencia tecnológica.

- Información sobre cualquier otro tema agrario o ganadero de interés.

Segundo. Que la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente, en virtud del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, siendo el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de agricultura, ganadería, pesca, agua y medio ambiente.

Las funciones en materia de modernización de explotaciones agrarias, capacitación agraria, sanidad agrícola y transferencia tecnológica, dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, los Centros de Formación y Experiencias Agrarias corresponden a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

Desde el año 2005 la Consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras vienen colaborando en la prestación de servicios de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos de dicho municipio.

La Consejería de Agricultura y Agua, apreciando el interés que dicha Oficina tiene para el apoyo, la divulgación y asesoramiento de los programas de su Departamento, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de Octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en relación con el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estima procedente su colaboración financiera mediante convenio para la prestación de servicios de información, asesoramiento técnico y tramitación de expedientes de ayudas, de interés social, local y regional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

I. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración financiera para el mantenimiento de una Oficina que preste el asesoramiento técnico, información y prestación de servicios, en la tramitación de expedientes de ayudas, a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras, así como de otras materias específicas objeto de la competencia de la Consejería de Agricultura y Agua.

II. Aportaciones y obligaciones de las partes.

Para la ejecución del objeto del Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) Por la Consejería de Agricultura y Agua:

* La aportación de la financiación prevista en la cláusula tercera y en los protocolos adicionales que se establezcan, en su caso.

* Llevar la coordinación general, el seguimiento y el control económico del convenio por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

* El asesoramiento técnico que precise la oficina por el personal de los servicios periféricos (OCAS o CIFEAS) o regionales de la Consejería de Agricultura y Agua.

* Facilitar que el personal que el Ayuntamiento designe se incorpore a las acciones formativas que desarrolla la Consejería de Agricultura y Agua, para mejorar el asesoramiento de los agricultores y ganaderos del municipio.

* Supervisión del funcionamiento técnico de la Oficina de Asesoramiento e Información a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras.

B) Por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

* La aportación de la financiación prevista en la cláusula tercera y en los protocolos adicionales que se establezcan, en su caso.

* Garantizar la apertura semanal, de lunes a viernes, de la mencionada Oficina, en el horario más adecuado, para facilitar a los agricultores y ganaderos los servicios a prestar en la misma.

* Puesta a disposición de los recursos materiales y humanos, así como las infraestructuras necesarias, para el normal funcionamiento de la Oficina de asesoramiento técnico e información.

* La contratación de los servicios necesarios para el mantenimiento de la Oficina, conforme al Ordenamiento de Régimen Local.

* La realización de una Memoria Anual del funcionamiento de la oficina, con los contenidos que se establezcan en la Comisión de Vigilancia y Control.

* Justificación anual en el primer trimestre del año siguiente, ante la Consejería de Agricultura y Agua, de la financiación recibida, conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

III. Financiación, condiciones y forma de pago.

La financiación del funcionamiento de la Oficina de asesoramiento técnico e información, para el año 2010, será compartida entre ambas partes. A tal fin, la aportación económica de la Consejería de Agricultura y Agua será de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 01.17.02.542A.460.29 "Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales", proyecto nominativo nº 34.475, subproyecto 03447510CAAR de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, para el año 2010. El resto de la financiación, será a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2010.

El pago de la subvención de 2010 se hará efectivo de forma anticipada a la firma del presente Convenio, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia.

Las aportaciones de financiación de los ejercicios 2011 a 2013 serán establecidas mediante la suscripción de protocolos adicionales en el período de vigencia del convenio de colaboración. El pago de las mismas se efectuará en el primer trimestre de cada ejercicio económico, previa propuesta de la Comisión de Vigilancia y Control, una vez analizada conjuntamente por las partes la Memoria Anual del funcionamiento de la oficina de información y asesoramiento a agricultores y ganaderos.

La presente subvención será compatible con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, que pudiera percibir el Ayuntamiento, aunque previamente deberá ser obligatoriamente notificada a la Consejería de Agricultura y Agua.

IV. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Consejería de Agricultura y Agua no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Consejería de Agricultura y Agua.

V. Comisión de Vigilancia y Control.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de los que como mínimo uno será la personal responsable de la Oficina de información y asesoramiento..

2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dicha Comisión se reunirá, a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Esta Comisión Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

VI. Justificación de la subvención.

Antes del 31 de marzo del ejercicio posterior al año de la financiación recibida, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras deberá presentar ante la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, a través de la Comisión de Vigilancia y Control del Convenio, los siguientes documentos:

a) Memoria anual de funcionamiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los agricultores y ganaderos de Puerto Lumbreras.

b) Justificación que al menos comprenderá información detallada sobre los gastos realmente efectuados por el beneficiario final, con indicaciones de fechas de asientos contables, importe correspondiente a cada partida de gastos, la identificación del justificante y la fecha y método de pago; los registros deberán ir acompañados de los justificantes necesarios, ajustándose al régimen establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VII. Plazo de vigencia y prórrogas.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, fijándose el plazo de su vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

En el período de vigencia se determinarán las aportaciones de financiación de las partes, para los años 2011 a 2013, inclusive, a través de la suscripción de Protocolos Adicionales.

El plazo de vigencia del Convenio podrá prorrogarse para dos años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

VIII. Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

IX. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio, y no se encuentra comprendido, por razón de dicha naturaleza, en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c.

X. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López".

Murcia, a 18 de junio de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11918 Resolución del Director General de Territorio y Vivienda de 17 de junio de 2010, de ampliación de plazo de presentación de candidaturas relativo a la convocatoria de proceso selectivo para la formación de un Catálogo de Buenas Prácticas para el Paisaje en Áreas Urbanas, y elección de candidaturas a la Tercera edición del Premio Mediterráneo del Paisaje ("Paisajes Mediterráneos en proceso de cambio") en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2010 del Director General de Territorio y Vivienda, publicada en el BORM nº 56, de 9 de marzo de 2010, tuvo lugar la convocatoria de proceso selectivo para la formación del Catálogo de Buenas Prácticas para el Paisaje en Áreas Urbanas de la Región de Murcia y elección de candidaturas a la Tercera edición del Premio de Paisaje Mediterráneo "Paisajes Mediterráneos en proceso de cambio". Según dicha convocatoria, la selección se desarrollaría de acuerdo a las Bases adoptadas de forma común por las Regiones participantes en el Proyecto PAYS.MED.URBAN (incluidas en el Anexo a la citada Resolución), así como a unas cláusulas adicionales.

El artículo 8 de las mencionadas Bases del proceso selectivo establecía que el plazo para la presentación de candidaturas finalizaba el 30 de junio de 2010, considerando como día de presentación la fecha del envío postal.

No obstante, habida cuenta del retraso producido en la publicación de las respectivas convocatorias por parte de algunos de los restantes socios, el Comité de Pilotaje del Proyecto PAYS.MED. URBAN, en su reunión celebrada en Rimini (Italia) el pasado 10 de junio de 2010, acordó por unanimidad ampliar al 31 de julio de 2010 el plazo de presentación de candidaturas a la Tercera Edición del Premio de Paisaje Mediterráneo "Paisajes Mediterráneos en proceso de cambio".

Resuelvo

Ampliar al 31 de julio de 2010 el plazo de presentación de candidaturas indicado en las Bases anexas a la Resolución de 10 de febrero de 2010 por la que se convocó un Proceso Selectivo para la formación del Catálogo de buenas prácticas para el paisaje, y la elección de candidaturas para la Tercera Edición del Premio Mediterráneo del Paisaje en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

La presente Resolución será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de junio de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio Javier Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11919 Resolución de 24 de junio de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de julio de 2009 (BORM número 158, de 11 de julio), se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante planes de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y modificada mediante Orden de 31 de mayo de 2010.

El artículo 18 de la Orden de 7 de julio de 2009 establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y con la Orden de 7 de julio 2009, (BORM de 11 de julio de 2009),

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones, destinadas a la realización de planes de formación, integrantes de la formación de oferta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2010.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, así como las medidas de apoyo a la formación a ésta vinculadas, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de julio de 2009 (BORM número 158, de 11 de julio).

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones

del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 3. Duración de los planes de formación.

El plazo para la ejecución de los planes de formación será de 11 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

Artículo 4. Modalidades y programas objeto de la convocatoria.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, las siguientes acciones y medidas de apoyo a la formación:

A) PLANES DE FORMACIÓN. Podrán solicitarse subvenciones para el desarrollo de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (Modalidad 1) y programas siguientes:

Programa 1. Planes de formación intersectoriales.

Programa 2. Planes de formación intersectoriales para economía social.

Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos.

Programa 4. Planes de formación sectoriales, dirigidos a los trabajadores de los sectores productivos establecidos en el Anexo.

B) MEDIDAS DE APOYO A LA FORMACIÓN.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas subvencionadas podrán solicitar ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, en las cuantías y condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de bases.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Artículo 5. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2010, y cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo.

2. Los ejes prioritarios de programación para la intervención comunitaria a través del Fondo Social Europeo durante el periodo 2007-2013 para el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen el fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios, el fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, y el aumento y mejora del capital humano. Dichas estrategias se han visto plasmadas en el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" CCI 2007ES05UP001, de

titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, aprobado por Decisión de la Comisión de 14 de diciembre de 2007.

Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria estarán cofinanciadas en el 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), y serán incluidas en el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", imputable al nuevo periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013.

3. Modalidad 1. Financiación de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados:

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTIA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
1	57.03.00.324A.483.58	40021	4.970.740,68	80	20	0
2	57.03.00.324A.483.58	40021	581.682,42	80	20	0
3	57.03.00.324A.483.58	40021	475.921,98	80	20	0
4	57.03.00.324A.483.58	40021	4.297.761,57	80	20	0
	57.03.00.324A.483.99	41102	249.937,35	0	0	100
			10.576.044,00			

4. Se establece un cuantía adicional estimada de tres millones de euros (3.000.000,00 €), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento será el de concesión directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder el prorrateo del importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para la realización de planes de formación los siguientes:

1.1. Programa 1. Planes de formación intersectoriales: las Organizaciones Empresariales y Sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico, inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.2. Programa 2. Planes de formación intersectoriales para economía social: las organizaciones representativas de la economía social que formen parte del Consejo Asesor Regional de Economía Social y figuren inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.3. Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos: las organizaciones representativas de autónomos inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.1 y 21.2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, aún no desarrollados reglamentariamente, podrán ser beneficiarios aquellas organizaciones representativas de autónomos que estén integradas en las Organizaciones Empresariales y Sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico, así como las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial con implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para acreditar la suficiente implantación en dicho ámbito y con carácter intersectorial de las asociaciones representativas de trabajadores autónomos y de sus federaciones, confederaciones y uniones, se deberán certificar los siguientes extremos:

a) Se entiende por carácter intersectorial la asociación correspondiente que cuente con miembros en, al menos, tres sectores de los relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

b) Presencia con sede permanente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se entenderá por sede permanente aquella que, de forma continuada en el tiempo, cuente con los recursos humanos y materiales a que se hace referencia en la letra siguiente.

c) Recursos humanos y materiales de las asociaciones representativas de autónomos y de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de las asociaciones de autónomos con convenio de representación permanente, con la especificación de domicilios sociales y número de trabajadores que prestan servicios en las mismas.

d) Número de trabajadores autónomos afiliados a asociaciones representativas de autónomos y de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de las asociaciones de autónomos con convenio de representación permanente.

La representatividad de las organizaciones representativas de autónomos se acreditará en la forma que indica el apartado 4 del artículo 10 de esta convocatoria.

1.4. Programa 4. Planes de formación sectoriales: las Organizaciones Empresariales y Sindicales representativas en el correspondiente sector en la Región de Murcia, de los establecidos en el Anexo , así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, todas ellas inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El solicitante que se dirija a varios sectores y que ostente la representatividad requerida en el párrafo anterior para cada uno de ellos, deberá presentar una propuesta conjunta que abarque a esos sectores en función de la agrupación de sectores afines que figura en el Anexo de la presente Resolución, pudiendo dirigirse la referida propuesta a todos los trabajadores pertenecientes a los sectores afines agrupados en la propuesta y de los cuales ostenta la representatividad.

Se entiende por Organizaciones Empresariales representativas en el sector, siempre que tengan una delegación o sucursal en la Región de Murcia:

a. Las que son firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia.

b. En el caso de que no exista convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia, las entidades integradas en las organizaciones empresariales firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito estatal.

c. Las que habiendo concurrido en el ámbito regional a procesos electorales en los que se determinara la representatividad en su sector de actividad, hubieran alcanzado la consideración de organización más representativa en virtud del resultado electoral obtenido.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de bases reguladoras, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el presente artículo.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con las entidades que tengan entre sus fines el desarrollo de acciones formativas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el presente artículo.

6. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los específicos de cada programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

7. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. b)de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes citada.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas convocadas en la presente Resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones

por formación en las Cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Participación de los trabajadores.

Podrán participar en las acciones formativas reguladas en la presente Resolución los siguientes colectivos:

1. Los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

2. Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

3. Los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario, en el de Autónomos, en el del Mar y en cualesquiera otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

4. Se podrán incorporar a las acciones formativas que integren los planes de formación, trabajadores desempleados siempre que su participación no supere el 40% del total de plazas del plan de formación. En los programas 2, 3 y 4, la participación de trabajadores desempleados no podrá superar el 60% de las plazas autorizadas para cada acción o grupo de formación.

5. En los planes de formación sectoriales podrán participar trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis. También podrán participar en estas acciones hasta un 10% de trabajadores de un sector diferente de aquel al que vaya dirigido el plan de formación sobre el total de participantes de cada plan.

6. En los planes de formación intersectoriales, del programa 1, podrán participar hasta un 10% de trabajadores de las Administraciones Públicas y hasta un 10% de trabajadores mutualistas sobre el total de participantes de cada plan.

7. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo domiciliado en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o en el momento en que los trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

8. Los trabajadores de empresas de trabajo temporal podrán participar en los planes de formación sectoriales correspondientes a los sectores a los que pertenezcan las empresas donde presten sus servicios.

9. Colectivos prioritarios. Tendrán prioridad para participar en los planes de formación, frente a los demás trabajadores, aquellos que pertenezcan a los siguientes colectivos: los que formen la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las mujeres, las personas discapacitadas, los mayores de 45 años, y los trabajadores no cualificados.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Modelos. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán e imprimirán en el modelo de solicitud establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Número de solicitudes. El interesado presentará tantas solicitudes como planes de formación pretenda que le sean subvencionados.

Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, financiación para la ejecución de más de un plan de formación para un mismo sector o, en su caso, para una misma agrupación de sectores afines de los relacionados en el Anexo de esta convocatoria cuando se trate de ejecutar planes de formación sectoriales, según se establece en el artículo 7, apartado 1, punto 1.4 de esta Resolución. Tampoco podrá solicitar financiación para más de un plan de formación que pertenezca al mismo programa de los previstos en el artículo 4, programas 1, 2 y 3.

Cuando se incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior sólo se financiará la solicitud que tenga la fecha de presentación anterior en plazo. Si la fecha de presentación fuese la misma, se financiará la solicitud cuyo plan de formación contemple un mayor número de trabajadores. En caso de igualdad en la fecha de presentación y número de participantes, se denegarán aquellas solicitudes con menor valoración técnica.

3. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4. Documentación. Las entidades de formación solicitantes presentarán, junto con la solicitud la siguiente documentación:

4.1. Con carácter general:

a. Certificación de la entidad financiera en la que se domicilia el pago de la subvención, acreditativa de los veinte dígitos que identifican la cuenta corriente y de la titularidad de la misma (nombre o razón social y NIF o CIF).

b. Autorización al SEF para recabar, tanto de la Administración del Estado como de la Administración Regional, las certificaciones acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta autorización podrá incluirse en el modelo de solicitud.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no hallarse la misma incursa en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta declaración podrá figurar en el modelo de solicitud.

Con excepción de la documentación referida en los apartados b) y c), que habrá de presentarse en cada convocatoria, si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores, no será necesario aportarlos nuevamente cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se

indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.2. Para solicitudes de subvención del Programa 3, para el desarrollo de planes de formación intersectoriales para autónomos :

a. Títulos de propiedad, de alquiler o cesión de sedes, con la dirección completa y teléfono que acredite la presencia permanente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Factura de compra o documento acreditativo equivalente de todos los instrumentos necesarios para el desarrollo ordinario de la actividad, a efectos de la especificación de los recursos materiales.

c. Vida laboral de empresa en el momento de la solicitud, con el fin de acreditar el alta en la Seguridad Social de los trabajadores que presten servicios en la asociación representativa de autónomos o de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de la asociación de autónomos con convenio de representación permanente.

d. Certificado acreditativo del número de trabajadores autónomos afiliados a la asociación representativa de autónomos o de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de la asociación de autónomos con convenio de representación permanente.

e. Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados.

Estarán exentos de presentar esta documentación, aquellas organizaciones representativas de autónomos que estén integradas en las Organizaciones Empresariales y Sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico.

4.3. Para solicitudes de subvención del Programa 4, para el desarrollo de planes de formación sectoriales:

a. Documentación acreditativa de la representatividad en el sector a que hace referencia el apartado 1.4 del artículo 7 de esta convocatoria.

5. Especialidades formativas. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria.

6. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las entidades no inscritas en el registro de entidades de formación del SEF y que, por tanto, no dispongan de acceso a la aplicación GEFE, y deseen participar en la presente convocatoria, deberán solicitar su inscripción en dicho registro, según el procedimiento descrito en el artículo 11 de las bases reguladoras, mediante el modelo de solicitud que figura en la página Web del SEF (www.sefcarm.es) y en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, cuyas composición, funciones y normativa estará a lo dispuesto en el articulo 23 de la Orden de Bases.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Criterio	Hasta
Trayectoria de la entidad en materia de formación vinculada al SEF	20 puntos
Evaluación de la calidad de la formación desarrollada en años anteriores	50 puntos
Certificación en sistemas de gestión de la calidad	30 puntos
Vinculación con las directrices del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, así como con el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo.	20 puntos
Calidad global del plan de formación	30 puntos
Incorporación de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad y/o profesiones reguladas	30 puntos
Incorporación de acciones formativas vinculadas al Catálogo de Formación del Sistema Nacional de Cualificaciones	20 puntos
Adecuación de la oferta formativa del plan de formación a las necesidades específicas del ámbito o sector según el plan de referencia sectorial estatal o relación de acciones prioritarias	50 puntos
Colectivos prioritarios destinatarios	20 puntos
Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector (1)	50 puntos
Nivel medio de ejecución del plan en los dos ejercicios anteriores	(2)

(1) En los planes de formación sectorial, no se podrá superar el 35% de participantes del total del plan en acciones de formación de carácter transversal. Dicha limitación se deberá respetar en la reformulación y en las posteriores modificaciones del plan de formación.

(2) El nivel de ejecución se calculará con el número de alumnos formados frente al total de plazas autorizadas en el plan de formación. Para niveles de ejecución superiores al 80% no se aplicará ninguna penalización. Para niveles de ejecución entre el 60% y el 80% se penalizará el plan de formación con una reducción igual a la mitad del porcentaje no ejecutado sobre el importe de la subvención que le hubiera correspondido. Para niveles de ejecución inferiores al 60% se aplicará un porcentaje de reducción sobre el importe de la subvención que le hubiera correspondido igual al porcentaje del plan no ejecutado. No computarán, en el cálculo del nivel de ejecución, las renuncias a desarrollar

acciones formativas que se produzcan antes de los tres últimos meses del plazo de ejecución del plan de formación.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma establecida en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

2. La entidad de formación podrá aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el plan vinculado a la propuesta de concesión.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Habrá de respetarse los objetivos de cofinanciación del Fondo Social Europeo que pudieran ser fijados en la propuesta de resolución provisional.

b) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se pudieran establecer en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas. Dicha modificación sólo podrá tener lugar entre acciones formativas que estén comprendidas en un mismo grupo de prioridad y con pleno respeto a cualquier otro límite o condición indicado expresamente en la propuesta de resolución.

c) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni modalidad de las aceptadas.

d) Siempre que la resolución de convocatoria así lo establezca, habrá de respetarse el porcentaje de participantes en los colectivos prioritarios que, en su caso, pudiera incluir la resolución provisional.

En caso de que el importe total del plan modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del plan modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

3. Innecesariedad del trámite de audiencia. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la

subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo o por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, la forma de pago, el plazo y forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos, fijándose, para las acciones de formación incluidas en los planes de formación, las cuantías máximas de los costes elegibles a las que se refiere el artículo 6 de la Orden de bases.

3. La resolución de concesión contendrá además las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Orden de bases.

4. Notificación. La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Convenios. La ejecución de los planes de formación se llevará a cabo previa suscripción del correspondiente convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la entidad beneficiaria, el cual tendrá la consideración de finalizador del procedimiento de concesión.

Disposición adicional primera.

Los planes de formación sectoriales dirigidos a un sector productivo de los establecidos en el Anexo, podrán incluir acciones formativas dirigidas a trabajadores de actividades que, aun no encontrándose dentro del citado sector productivo, se encuentren dentro del ámbito funcional del correspondiente convenio colectivo del que sea firmante la entidad de formación solicitante y que le permite solicitar un plan de formación en ese sector.

Disposición adicional segunda.

Las entidades de formación podrán solicitar subvenciones para el desarrollo de acciones formativas incluidas en planes de formación de las especialidades incluidas en el fichero de especialidades establecido en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, o de especialidades presentadas por la entidad de formación y no autorizadas en el momento de presentar la solicitud.

No serán subvencionables aquellas acciones de formación de especialidades presentadas por las entidades de formación que cuenten ya en el fichero de especialidades con una especialidad de similar contenido.

Murcia a 24 de junio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO
Sectores productivos para planes de formación sectoriales

Agrupación de sectores afines	Sector
Actividades físico-deportivas	Instalaciones deportivas
Administración	Despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales Gestión y mediación inmobiliaria (12) Gestorías administrativas Oficinas y despachos *Oficinas de cámaras, colegios, asociaciones, federaciones e instituciones* *Despachos profesionales* *Corredores de comercio* *Notarías* *Agentes de cambio y bolsa* *Oficinas y despachos en general* *Mercado de valores* Registradores de la propiedad y mercantiles
Agrarias	Granjas avícolas y otros animales Jardinería Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas Sector agrario, forestal y pecuario
Agua	Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua
Artes gráficas	Artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias afines Prensa diaria Prensa no diaria
Comercio y márketing	Aparcamientos y garajes Comercio Estaciones de servicio Grandes almacenes Telemarketing
Edificación y obra civil	Construcción Derivados del cemento Empresas productoras de cementos Ferralla Yesos, escayolas, cales y sus prefabricados
Educación	Autoescuelas Centros de asistencia y educación infantil Centros de educación universitaria e investigación Centros y servicios de atención a personas con discapacidad Colegios mayores universitarios Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos Enseñanza privada
Energía	Sector de la industria eléctrica (1) (7)

Finanzas y seguros	Banca (2) Cajas de ahorros Sociedades cooperativas de crédito Entidades aseguradoras, reaseguradoras y mutuas de accidentes de trabajo Establecimientos financieros de crédito Mediación en seguros privados
Frío industrial–instalación y mantenimiento	Frío industrial
Hostelería y turismo	Agencias de viajes Alquiler de vehículos con y sin conductor Empresas organizadoras del juego del bingo (3) Hostelería
Imagen personal	Peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y similares
Imagen y sonido	Artistas y técnicos en salas de fiestas, bailes y discotecas Empresas de publicidad Exhibición cinematográfica Industrias fotográficas Producción audiovisual
Industrias alimentarias	Conservas vegetales Industrias cárnicas Industrias de alimentación y bebidas (6) Mataderos de aves y conejos
Industrias extractivas	Minería
Informática y comunicaciones	Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones
Madera, mueble y corcho	Corcho Madera
Medioambiente	Residuos sólidos urbanos y limpieza viaria Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas Recuperación de residuos y materias primas secundarias
Metal	Metal
Pesquera	Pesca y acuicultura
Química	Industrias químicas Pastas, papel y cartón Perfumería y afines
Sanidad	Oficinas de farmacia Sanidad Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia
Seguridad	Servicios de prevención ajenos Seguridad privada
Servicios (otros)	Limpieza de edificios y locales Servicios diversos (4) (5) (11) *Empleados de fincas urbanas* *Servicios funerarios* *Limpieza, lavado y planchado de ropa* *Actividades recreativas* *Gestión de salas de espectáculos*

Servicios a las empresas	Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable Empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos Empresas de trabajo temporal
Servicios sociales	Acción e intervención social Servicio de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal
Textil, confección y piel	Curtido Industria de calzado Marroquinería, repujados y similares Textil y de la confección
Transportes	Actividades anexas al transporte *Transitarios, consignatarios y agencias de aduanas* Entrega domiciliaria (10) Estiba y desestiba Grúas móviles autopropulsadas Marina mercante Puertos del Estado y autoridades portuarias Transporte de viajeros por carretera (8) (9) Transporte aéreo Transportes de mercancías por carretera (8) (9)
Vidrio y cerámica	Fabricación de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicas y afines Industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias de la cerámica y el comercio exclusivista de los mismos materiales Tejas y ladrillos

(1) Extracción de crudos de petróleo y gas natural; Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas; Coquerías; Refino de petróleo; Producción de gas y vapor de agua caliente.

(2) Otras entidades financieras.

(3) Casinos y salas de juegos de azar.

(4) Actividades de servicios auxiliares.

(5) Actividades del servicio doméstico.

(6) Industria del tabaco.

(7) Energías renovables.

(8) Transporte por ferrocarril y otros tipos de transporte regular (teleférico, funicular y cremallera).

(9) Autopistas de peaje y otras vías de peaje.

(10) Actividades postales y de correos.

(11) Parques temáticos.

(12) Actividades inmobiliarias por cuenta propia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11920 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Belda Suárez Pedro	10843979P	ABARAN	2009/257	150	11015099103910300084201051O7

Murcia, 16 de junio 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11921 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Belda Suárez Pedro	10843979P	ABARAN	2009/266	300	11015099103910300085201051O8

Murcia, 17 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11922 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Via, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N° de Expediente	Importe	N.° Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/99	300	

Murcia, 17 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11923 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6ª. Murcia.

Nombre: González Robles Antonio

NIF/CIF: 77564337B

Municipio del interesado: Caravaca de la Cruz

N.º de expediente: 2009/288

Importe: 300

N.º Liquidación:

Murcia a 17 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11924 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre: Rosique Saura Esteban Valentín

NIF/CIF: 22972788C

Municipio del interesado: Alcázares (Los)

N.º de expediente: 2010/101

Importe: 300

N.º liquidación:

Murcia a 17 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11925 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Anuncio de la Secretaria General notificando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Belda Suárez Pedro	10843979P	ABARAN	2009/316	300	

Murcia, 17 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11926 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/100	300	

Murcia a, 17 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11927 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Lorente Valverde Francisco Roberto	52818440K	MULA	2010/15	150	

Murcia a, 17 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11928 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta , en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6ª. Murcia.

Nombre: Lorente Valverde Francisco Roberto

NIF/CIF: 52818440K

Municipio del interesado: Mula

N.º de expediente: 2010/28

Importe: 300

N.º Liquidación:

Murcia a 18 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11929 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Belda Suárez Pedro	10843979P	ABARAN	2009/342	300	

Murcia, 17 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11930 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Mexicola, S.L.	B30753487	CARTAGENA	2009/170	300	1101509910391030009020105102

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11931 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Gómez Yepes Antonio	77512699P	CIEZA	2010/93	2000	

Murcia a, 21 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

11932 Notificación de resolución al expediente sancionador 15/2010.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a Parlogea Ionut Deseval, con NIE: X8539980B, titular del Bar "Classic", sito en Molina de Segura, C/ Las Norias, 4, que en el expediente sancionador en materia de juego y apuestas seguido con el n.º 15/2010, por infracción administrativa consistente en no mostrar para su comprobación al agente actuario la autorización para instalar máquinas recreativos con premio en dicho local, hecho probado que supone vulneración de lo dispuesto en el artículo 48.a) del Decreto 72/2008, tipificada como falta leve en el artículo 26.b) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12-04-1995), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, le ha sido impuesta por el Iltmo. Sr. Director General de Tributos multa de cien euros, mediante resolución de 19 de mayo de 2010.

El expediente referenciado, se encuentran a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, N.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciendo saber al interesado que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de misma norma.

Murcia, 21 de junio de 2010.—La Jefa del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

11933 Propuesta de resolución al expediente sancionador n.º 17/2010.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Vicente Leonidas Napa, con NIE: X9653694L, titular del Bar "Paquito", sito en Murcia, C/ Marte, 1, Colina de San Esteban, que en el expediente sancionador en materia de juego y apuestas que se le sigue con el N.º 17/2010, por infracción consistente en mantener la instalación y explotación en dicho establecimiento de UNA máquina de tipo "B" modelo La Perla Del Caribe, de serie 08-338, carente de Boletín de Situación legalmente diligenciado, hechos constitutivos de infracción tipificada como falta muy grave en el artículo 24.d) de la Ley 2/1995, completado por los artículos 6.1.c) y 17 de la misma norma y los artículos 34, 43.7 y 44 del Decreto 72/2008, que le es imputable de acuerdo con el artículo 28 de dicho cuerpo legal, se ha formulado propuesta de resolución en el sentido de que por la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda le sea impuesta multa de novecientos euros.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, N.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 09-08-1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente a su derecho.

Murcia, 21 de junio de 2010.—La Instructora, Beatriz Martínez López.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

11934 Notificación por edicto.

Con fecha 21 de mayo de 2010, se ha dispuesto la remisión del expediente administrativo a la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a requerimiento de dicho órgano judicial, para su incorporación a los autos del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 888/2009, interpuesto por don José Soler Marín (Unión General de Trabajadores) contra la Orden de esta Consejería de fecha 18 de noviembre de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 2009, por la que se dispone inadmitir a UGT de la Región de Murcia del concurso público, mediante procedimiento abierto, de la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, se hace saber a D. Evedasto Lifante Carbonell, en representación de Club Atlético Voleibol Murcia, que teniendo su entidad la condición de interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueda comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 888/2009 en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de abogado, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En caso de no personarse en dicho proceso judicial en el indicado plazo, no se interrumpirá el procedimiento ni se retrotraerán las actuaciones, continuando el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a la práctica de más notificación de clase alguna.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio C/ Generalísimo, n.º 87, 30640 Abanilla, (Murcia).

Murcia, 18 de junio de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

11935 Notificación por edicto.

Con fecha 21 de mayo de 2010, se ha dispuesto la remisión del expediente administrativo a la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a requerimiento de dicho órgano judicial, para su incorporación a los autos del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º888/2009, interpuesto por don José Soler Marín (Unión General de Trabajadores) contra la Orden de esta Consejería de fecha 18 de noviembre de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 2009, por la que se dispone inadmitir a UGT de la Región de Murcia del concurso público, mediante procedimiento abierto, de la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, se hace saber a don Miguel Ángel Martínez Sánchez, en representación de Hermu Comunicaciones, S.L., que teniendo su entidad la condición de interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueda comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 888/2009 en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de abogado, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En caso de no personarse en dicho proceso judicial en el indicado plazo, no se interrumpirá el procedimiento ni se retrotraerán las actuaciones, continuando el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a la práctica de más notificación de clase alguna.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio Avenida Almirante Bastarreche, 51-plt 2 E, 30840 Alhama de Murcia (Murcia).

Murcia, 18 de junio de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

11936 Notificación a interesado.

Con fecha 21 de mayo de 2010, se ha dispuesto la remisión del expediente administrativo a la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a requerimiento de dicho órgano judicial, para su incorporación a los autos del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 888/2009, interpuesto por don José Soler Marín (Union General de Trabajadores) contra la Orden de esta Consejería de fecha 18 de noviembre de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 2009, por la que se dispone inadmitir a UGT de la Región de Murcia del concurso público, mediante procedimiento abierto, de la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, se hace saber a D. José González Bastida, en representación de Carta de Comunicaciones, S.L., que teniendo su entidad la condición de interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de NUEVE DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueda comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 888/2009 en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de abogado, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En caso de no personarse en dicho proceso judicial en el indicado plazo, no se interrumpirá el procedimiento ni se retrotraerán las actuaciones, continuando el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a la práctica de más notificación de clase alguna.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio C/ Carlos V, n.º 1, 14.º D, 30.205 Cartagena (Murcia).

Murcia, 16 de junio de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

11937 Recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 888/2009.

Con fecha 21 de mayo de 2010, se ha dispuesto la remisión del expediente administrativo a la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a requerimiento de dicho órgano judicial, para su incorporación a los autos del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 888/2009, interpuesto por José Soler Marín (Unión General de Trabajadores) contra la Orden de esta Consejería de fecha 18 de noviembre de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 2009, por la que se dispone inadmitir a UGT de la Región de Murcia del concurso público, mediante procedimiento abierto, de la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, se hace saber a Juan Francisco González Guijarro, en representación de Alt Inerzia Producciones, C.B., que teniendo su entidad la condición de interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueda comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 888/2009 en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de abogado, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En caso de no personarse en dicho proceso judicial en el indicado plazo, no se interrumpirá el procedimiento ni se retrotraerán las actuaciones, continuando el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a la práctica de más notificación de clase alguna.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio C/ Segura, nº: 96, 1º A, 30.710 Los Alcázares, (Murcia).

Murcia, 16 de junio de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

11938 Notificación por edicto.

Con fecha 21 de mayo de 2010, se ha dispuesto la remisión del expediente administrativo a la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a requerimiento de dicho órgano judicial, para su incorporación a los autos del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 888/2009, interpuesto por don José Soler Marín (Unión General de Trabajadores) contra la Orden de esta Consejería de fecha 18 de noviembre de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 2009, por la que se dispone inadmitir a UGT de la Región de Murcia del concurso público, mediante procedimiento abierto, de la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, se hace saber a D. Ismael García Báez, en representación de Colonia Mixta de Espectáculos, S.L., que teniendo su entidad la condición de interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueda comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 888/2009 en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de abogado, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En caso de no personarse en dicho proceso judicial en el indicado plazo, no se interrumpirá el procedimiento ni se retrotraerán las actuaciones, continuando el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a la práctica de más notificación de clase alguna.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio C/ Esteban Collantes, 9, 28017 Madrid.

Murcia, 16 de junio de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11939 Anuncio de periodo voluntario de pago recibos de Aledo.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de julio hasta el 20 de septiembre del 2010, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Aledo del tercer trimestre del ejercicio 2007 y del segundo trimestre del ejercicio 2010 correspondientes a la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Caja Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono - FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
ABARAN	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
BENIEL	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
BLANCA	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
FUENTE ALAMO	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
JUMILLA	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
LIBRILLA	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
PUERTO LUMBRERAS	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
SANTOMERA	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 21 de junio de 2010.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11940 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Sanc 12/10/MUE; Juan Francisco Gómez Muñoz C/ Subida Plan Los Dolores Cartagena Murcia infracción GRAVE de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sanción 6.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria M.ª Soledad Giner Caro Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, a 1 de junio de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11941 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- FO 331/07, BENITO FUENTES MARTINEZ PD MANGA – GALAN –TORRE RIVERA ES DR PI 10 PT B SAN JAVIER LA MANGA MURCIA infracción GRAVE de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Sanción 3.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria M.ª Soledad Giner Caro Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 1 de junio de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11942 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- FO 151/09, Excavaciones y Obras Públicas Encarnación, S.L. C/ Polígono Industrial Arreaque Manzana 13, Nave 19 Mula - Murcia infracción leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Sanción 800 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria M.ª Soledad Giner Caro. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 1 de junio de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11943 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

- FO 243/09, Alberto Saura Garre; C/ Abelardo Valero N.º 28 Algezares - Murcia, Infracción LEVE de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Sanción 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 8 de junio de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11944 Notificación resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- FO 379/09, Antonio Jiménez Fuentes; C/ Juan de la Cierva, 7, PB J, Blanca, Murcia, infracción leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 8 de junio de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11945 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- FO 470/09, Pedro Adrián Ato Tornero; C/ Pinar 31 Blanca - Murcia, Infracción LEVE de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Sanción 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 8 de junio de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11946 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

- FO 354/09, Antonio Minet Rodríguez Av. Juan Carlos I 18 4º B Águilas - Murcia, Infracción LEVE de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Sanción 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 8 de junio de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11947 Anuncio de notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Pedro Antonio Montoya Escobar, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Pedro Antonio Montoya Escobar, cuya última residencia conocida es C/ Río Missisipi, 20, San Pedro del Pinatar, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 05/02/2010 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 05/02/2010 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 860 animales (841 ovinos y 19 caprinos), resultando 3 animales diagnosticados positivos, los cuales se sacrifica con fecha 03/03/2010.

Consultada la Base de Datos Informatizada, se observa que al comparar los animales analizados en el control de fecha 05/02/2010 (841 ovinos y 19 caprinos), con respecto a los animales analizados en el último control del año 2009 de fecha 12/05/2009 (1404 ovinos y 13 caprinos), existe una disminución del censo analizado de 557 animales (39,3%).

Según consta en las bases de datos de este Servicio desde el 12/05/2009 al 05/02/2010, se comprueba la salida de la explotación, de 171 ovinos por movimiento pecuario al matadero de Matosa Matadero Industrial, S.L, con n.º de documento 130309000000016332. Igualmente se produce una salida de 103 animales por gestión de cadáveres durante el periodo anteriormente citado.

De todo lo expuesto se concluye que, aún tratándose de una explotación infectada, entre las distintas pruebas anteriormente citadas se ha producido una importante disminución en el censo de 557 animales, que una vez descontadas los 171 animales a matadero, 103 animales por gestión de cadáveres y 3 sacrificados por ser positivos a brucelosis, queda un resto de 280 animales sin justificar y con destino desconocido.

En el informe epidemiológico, correspondiente a las pruebas diagnósticas de 12/05/2009, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a

la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales. En estos casos, deberá aportar una muestra representativa de los crotales de saneamiento caídos.

El R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre artículo 17 punto 2 especifica que:

"Se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se comprueba la concurrencia de la siguiente circunstancia:

d) Si se han vendido o adquirido animales quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptada.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

Y que según el punto 3 del referido artículo la pérdida del derecho indemnización comprenderá todos los animales diagnosticados positivos a las pruebas.

Por todo lo anterior se concluye, que en la ejecución del Programa Nacional de Brucelosis que se lleva a cabo en esta explotación, se comprueba la posible concurrencia de lo mencionado en el punto 2d) y e) del artículo 17 del R.D. 2611/1996 ya referido, en cuanto a la pérdida de su indemnización.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (San Pedro del Pinatar), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2010.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11948 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia para la justificación de subvención de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración concedida a la Asociación a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica de Las Torres de Cotillas, PROGRESA.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Dª Verónica Molina Sáez como representante de la "Asociación a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica de Las Torres de Cotillas Progresa" cuyo último domicilio conocido es C/ Ecuador- juno a la concejalía de urbanismo, 30565 las Torres De Cotillas, Murcia , que en fecha 21 de enero de 2010 se notificó el trámite de audiencia solicitándole la documentación necesaria para justificar la subvención, con acuse de recibo, el cual ha sido devuelto por "desconocido". Todo ello como consecuencia de haberse constatado el incumplimiento por parte de esa entidad del Artículo 26.1 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la presentación de los documentos acreditativos de la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas en el año 2005, (expediente 2005/00419).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de Verónica Molina Sáez y a efectos oportunos, se significa que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que se le requiere para que en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, pueda alegar y/o presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y se procederá a la propuesta de reintegro de las cantidades pendientes de justificar por la Entidad, así como los intereses que correspondan, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 7 de junio de 201.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11949 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia para la justificación de subvención de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración concedida a la Fundación Contra el Sida.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a D.ª Otilia Pérez Giménez como representante de la "Fundación Contra El Sida" cuyo último domicilio conocido es C/ Manresa,1-10.º B, 30005, Murcia, que en fecha 10 de febrero de 2.010 se notificó el trámite de audiencia solicitándole la documentación necesaria para justificar la subvención, con acuse de recibo, el cual ha sido devuelto por "desconocido". Todo ello como consecuencia de haberse constatado el incumplimiento por parte de esa entidad del Artículo 26.1 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la presentación de los documentos acreditativos de la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas en el año 2005, (expediente 2005/00420).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de D.ª Otilia Pérez Giménez y a efectos oportunos, se significa que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que se le requiere para que en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, pueda alegar y/o presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y se procederá a la propuesta de reintegro de las cantidades pendientes de justificar por la Entidad, así como los intereses que correspondan, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11950 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 18 de junio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Angela Joana Fifiala	C/ Juan Frasquitón, nº 4	Puerto Lumbreras-Murcia C.P. 30890	1705/08	Resolución de Baja de Centro
D. Jahanzeb Tariq	C/ Frasquete, nº 4-3.º Izquierda	Tortosa-Tarragona C.P. 43500	1705/08	Resolución de Baja de Centro
D. José Vicente Guiñan Yunga D.ª Gregoria Roldán Chimbolema	Carretera de la Manchita, nº 17	Fuente Álamo-Murcia C.P. 30320	653/10	Resolución de Tutela por Urgencia
D. José Luís Martínez Almodóvar	Camino de la Silla, Paraje El Campico	Alcantarilla-Murcia C.P. 30820	962/01	Resolución de Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11951 Notificación de acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 18 de junio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D. Abundio Ávila Heredia Dª Mª Dolores Portillo Galván	C/ Maestra Josefa Gómez, nº 4	Pozo Aledo-San Javier C.P. 30730	1037/06	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. Javier Noguera Sánchez	C/ Industria, nº 4	Sangonera La Verde-Murcia C.P. 30830	1126/06	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Isabel Martínez Martínez	C/ San Pere, nº 62-6º 12	Gandía-Valencia C.P. 46702	374/10	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Raquel Lorente Marín	Camino de los Pereteros, nº 3 Residencia Alta Vida	Abanilla-Murcia C.P. 30640	374/10	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

11952 Anuncio de adjudicación para mantenimiento preventivo-correctivo y técnico legal del acelerador lineal SLI 105551, ubicado en el servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. 1100134536.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Número de expediente: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, n.º 1100134536

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento Preventivo-Correctivo y técnico Legal del acelerador Lineal SLI 105551, ubicado en el servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede por ser P.N.S.P.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado

c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: Ciento veintisiete mil novecientos veinte euros (127.920,00 €), desglosado de la siguiente forma:

Base imponible: 110.275,86 €

I.V.A.: 17.644,14 €

5.- Adjudicación

a) Fecha: 02 de junio de 2010.

b) Contratista:

Elekta Medical, S.A..... 127.920,00 €

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: Ciento veintisiete mil novecientos veinte euros (127.920,00 €), desglosado de la siguiente forma:

Base imponible: 110.275,86 €

I.V.A.: 17.644,14 €

El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñonero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

11953 Resolución del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se publican las ayudas por Convenios concedidas durante el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de ayudas por Convenios, concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia durante el ejercicio 2009, con cargo a los presupuestos del mismo.

El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 15 de junio de 2010.—La Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Juana Castaño Ruiz.

ANEXO I

AYUDAS POR CONVENIOS CONCEDIDAS AÑO 2009

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE TOTAL	FINALIDAD
54.00.00.431C.766.60	EXCMO. AYTO. DE MURCIA	379.000.- €	Para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Barrio de Los Almendros de la Alberca.
54.00.00.431C.661.00	ILMOS. AYUNTAMIENTOS DE ABANILLA, ALCANTARILLA, ALHAMA DE MURCIA, BLANCA, CALASPARRA, CARTAGENA, CEUTÍ, LORCA, PUERTO LUMBRERAS Y VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA.	1.960.000.- €	Para la reparación de viviendas de Promoción Pública ubicados en dichos municipios.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11954 Anuncio de depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Comerciantes Virgen de Lourdes de la zona de La Flota de Murcia.

Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Comerciantes Virgen de Lourdes de la Zona de la Flota de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 13:00 horas del día 11 de junio de 2010 con el número de expediente 30/01580, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Carmen Martínez Nicolás y otros.

Murcia, 11 de junio de 2010.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11955 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055110213	000041460/10	Frutas Juanimar, S.L.	Alquerías (Murcia)	6.000,00 €
201055190282	000059244/10	Jelu Restaurantes, S.L.	Murcia	626,00 €
201055110227	000003165/10	Cyps 2006, S.L.	Mula	10.092,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 18 de junio de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11956 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención

NIF: 23.243.970D

Interesado: Mari Carmen Pérez Periago.

N.º expediente: 2010-0016

Contenido: Denegado

Programa de subvención: Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dicha Resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 11 de junio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11957 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00067/2010.

Por el presente se hace saber a doña Lourdes Oliver Quijada, con DNI/CIF 77706244P, como titular de establecimiento Cerveceria Tarradellas, sito en CL D.ª Adela N.º 1 BIS. Cieza, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No observar la adecuada presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuado a la categoría de los establecimientos.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.c) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 21 de junio de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11958 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00065/2010.

Por el presente se hace saber a D. Francisco José Haro Bernal, con DNI/CIF 48424388G, como titular de establecimiento Pub Atlanta, sito en Avda. Abarán, Nº 28. Cieza, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Carecer de distintivo o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como Leves, conforme al artículo 62.a), 62.d) y 62.I de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como Leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 euros (trescientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 21 de junio de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11959 Edicto por el que se notifica el Decreto n.º 59/2010 de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto ibérico El Cigarralejo, en Mula (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los interesados que figuran en la relación adjunta, al haber resultado desconocidos en su último domicilio, lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el Decreto 59/2010, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto ibérico El Cigarralejo, en Mula (Murcia), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 73, de 30 de marzo de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro del Decreto en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación del Decreto en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

El citado decreto se dará por notificado a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
Don Juan Hurtado García	Mula
Herederos de don Emeterio Cuadrado	Madrid

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11960 Autos 1.375/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102676

N.º Autos: Demanda 1.375/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Ángel Vallejo Parazuelos

Demandados: Construcciones Tornite, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.375/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Ángel Vallejo Parazuelo contra la empresa Construcciones Tornite, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Ángel Vallejo Parazuelo, condeno a la empresa "Construcciones Tornite, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil novecientos ochenta y dos euros con quince céntimos (1.982,15 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tornite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11961 Autos 1.277/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102547

N.º Autos: Demanda 1.277/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Patricio Antonio Rentería Jiménez.

Demandados: Mjwm Holding, S.L., Fogasa, Polaris Desarrollo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.277/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Patricio Antonio Rentería Jiménez contra la empresa MJWM Holding, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Patricio Antonio Rentería Jiménez, condeno a la empresa "MJWM Holdings, S.L." a pagar al demandante la cantidad de dos mil trescientos cincuenta euros (2.350 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, con la responsabilidad solidaria de la empresa "Polaris Desarrollo, S.L." por la cantidad de mil novecientos treinta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (1.935,99 €); y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MJWM Holding, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11962 Autos 199/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101573

N.º Autos: Demanda 199/2010

Materia: Despido

Demandante: Miguel Angel Ballester Martínez

Demandado: Optica Dos Mares, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 199/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Angel Ballester Martinez contra la empresa Optica Dos Mares, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Ballester Martínez contra la empresa "Óptica Dos Mares, S.L.", declaro NULO el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de dieciséis mil trescientos noventa y dos euros con quince céntimos (16.392,15 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (7-1-10) hasta la de la presente resolución, a razón de 59,88 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Optica Dos Mares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11963 Autos 2.138/2009.

N.I.G.: 20016 44 4 2009 0104378

01000

N.º autos: Demanda 2.138/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Abdelkader Daoudi.

Demandado: Mirafrut, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 2.138/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daoudi Abdelkader, contra la empresa Mirafrut, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Abdelkader Daoudi, contra la empresa Mirafrut, S.L., declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (9.589,77) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1-12-09) hasta la de la presente sentencia, a razón de 48 euros diarios, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. en cuanto a la condenada al pago, para haber uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 8 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11964 Autos 1.304/2009.

N.I.G.: 20016 44 4 2009 0102581

01000

N.º autos: Demanda 1.304/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Lidia García Tárraga.

Demandado: The New Quarry, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.304/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lidia García Tárraga, contra la empresa The New Quarry, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Lidia García Tárraga, condeno a la empresa The New Quarry, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de mil cuatrocientos euros con setenta y tres céntimos (1.400,73 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lidia García Tárraga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 8 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11965 Autos 2.116/2009.

N.I.G.: 20016 44 4 2009 0104352

01000

N.º autos: Demanda 2.116/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Lamberto Navarro Esteban.

Demandado: Fogasa, Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 2.116/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lamberto Navarro Esteban, contra la empresa Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Lamberto Navarro Esteban, contra la empresa Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L., declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de seis mil seiscientos euros (6.600 euros) en concepto de indemnización por la referida extinción y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. en cuanto a la condenada al pago, para haber uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 8 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11966 Autos 1.433/2009.

N.I.G.: 20016 44 4 2009 0103266

01000

N.º autos: Demanda 1.433/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdelkader Amri.

Demandado: Obras y Proyectos Interplan, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.433/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdelkader Amri, contra la empresa Obras y Proyectos Interplan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Abdelkader Amri, contra la empresa Obras y Proyectos Interplan, S.L., a pagar al demandado la cantidad de mil novecientos cuarenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (1.946,94), cantidad que se incrementará con el interés de demora del 10% calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, con la responsabilidad solidaria de Polaris Desarrollo, S.L., por el principal y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. en cuanto a la condenada al pago, para haber uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Proyectos Interplan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11967 Autos 2.140/2009.

N.I.G.: 20016 44 4 2009 0104470

01000

N.º autos: Demanda 2.140/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fulgencio Carmona Cerezo.

Demandado: Fogasa, Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 2.140/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fulgencio Carmona Cerezo, contra la empresa Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fulgencio Carmona Cerezo, contra la empresa Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L., declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad dos mil quince euros con diez céntimos (2.015,10 euros) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20-10-09) hasta la de la presente sentencia, a razón de 44,78 euros diarios, y todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. en cuanto a la condenada al pago, para haber uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 8 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11968 Autos 193/2010.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 193/10 seguido a instancia de Joaquín Valero Ferrer contra Agrícola Pastrana, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 29 de marzo de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda sobre extinción de contrato formulada por don Joaquín Valero Ferrer frente a la empresa Agrícola Pastrana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo del actor con la empresa demandada, por incumplimiento grave de esta mercantil, a la que condeno a que abone al trabajador la cantidad de: 13.920,75 €, en concepto de indemnización.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avenida de la Libertad, s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, número de cuenta 3092000065-0193-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas.) en la mencionada Entidad Bancaria y numero 3092000067-0193-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agrícola Pastrana, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 21 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11969 Autos 193/10.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 193/10 seguido a instancia de Joaquín Valero Ferrer contra Agricola Pastrana S.L., sobre DESPIDO, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 29 de marzo de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda sobre extinción de contrato formulada por D. Joaquín Valero Ferrer frente a la empresa Agrícola Pastrana, SL y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo del actor con la empresa demandada, por incumplimiento grave de esta mercantil, a la que condeno a que abone al trabajador la cantidad de 13.920,75 €, en concepto de indemnización.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0193-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0193-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agrícola Pastrana S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 21 de junio de 2010—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11970 Demanda 1.065/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007466

01000

Demanda 1.065/2008.

N.º Ejecución: 15/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Salvador Dolz Lidón, Jesús Marcelino Fernández Abenza, Hassane El Abid.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tubsa, S.A.

Notificación auto ejecución

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salvador Dolz Lidon, Jesús Marcelino Fernández Abenza, Hassane El Abid contra la empresa Tubsa, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Tubsa S.A. con CIF: B30162218 y subsidiariamente Fogasa en sus límites solicitada por Hassane El Abid con NIE: 3136118E, Jesús Marcelino Fernández Abenza con D.N.I. n.º 27.432.018X y Salvador Dolz Lidón con D.N.I. n.º 27.430.206S por un importe de 14.269,17 euros de principal mas 2.853,83 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Por este Juzgado de lo Social n.º UNO de Murcia se dictó auto de insolvencia contra el ejecutado Tubsa S.A. con fecha 09/03/09, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el art. 274.1 de la L.P.L. a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que proceda su embargo.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por

defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tubsa S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia a 22 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11971 Autos 1.072/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007478

N.º Autos: Dem. 1.072/2008

N.º Ejecución: 203/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Inmaculada Garro Martínez

Demandado: Desarrollos Financieros Centre Finance, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 203/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada Garro Martínez contra la empresa Desarrollos Financieros Centre Finance, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución contra Desarrollos Financieros Centre Finance, S.L., solicitada por Inmaculada Garro Martínez por un importe de 1.573,95 euros de principal mas 93,46 euros intereses y lo que se tase de costas de ejecución.

Segundo.- Intentado averiguar bienes del ejecutado a través de las bases de datos de este Juzgado con la D.G.T, A.E.A.T, y Catastro, dicha averiguación ha resultado negativa.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social num. Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Financieros Centre Finance, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 22 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11972 Autos 1.896/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 1896/2009 seguido a instancia de Isabel Ruiz Carrasco contra Antonio Navarro Cortes, Chimeneas Belén, S.L.U. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a x.x.x

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Isabel Ruiz Carrasco, contra la empresa Antonio Navarro Cortas, debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 9.899'6 euros

Por indemnización 41.803'64 euros

De los salarios de trámite se podrán descontar aquellas cantidades que el actor pueda haber percibido de un tercero, caso de haber trabajado para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n Edif.. Clara, en esta ciudad, núm. De cuenta 3092000065-x, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 3092000067-x.x.x.x, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Antonio Navarro Cortes y Chimeneas Belén, S.L.U., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su

inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 23 de junio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11973 Autos 63/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000487

01000

Ejecucion: 90/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Antonio Fernandez Pérez.

Demandado/s: Noemí Martínez González

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Fernández Pérez contra la empresa Noemí Martínez González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de dieciséis de junio de dos mil diez, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo declarar la insolvencia total, con carácter provisional de la empresa ejecutada Noemí Martínez González por, 6.476,60 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, C.P. 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0063-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Noemí Martínez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11974 Demanda 350/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0002577.

N.º autos: Demanda 350/2007.

N.º ejecución: 80/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Encarna Guerrero Escusa.

Demandado: Ecosistemas y Jardinería, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarna Guerrero Escusa contra la empresa Ecosistemas y Jardinería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de dieciséis de junio de dos mil diez, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo declarar la insolvencia total, con carácter provisional de la empresa ejecutada Ecosistemas y Jardinería, S.L. por 2.336,89 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad, s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0350-07, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ecosistemas y Jardinería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11975 Demanda 962/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005679

01000

N.º Autos: Demanda 962/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Guido Alejandro Jiménez Orves

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Europeople Bocys S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 962/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Guido Alejandro Jiménez Orves contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Europeople Bocys S.L., sobre cantidad, en el que con fecha 31/5/10 y con n.º 267/10 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Guido Alejandro Jiménez Orves, contra Europeople Bocys, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Europeople Bocys, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 7.751,70 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.0962.09 en esta capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.0962.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública.

Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a EUROPEOPLE BOCYS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11976 Autos 984/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005817

N.º Autos: Demanda 984/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Onofre Gamarra Molina

Demandado: Seviest, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 984/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Onofre Gamarra Molina contra la empresa Seviest, S.L., sobre cantidad, en el que con fecha 10/6/10 y con n.º 278/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Onofre Gamarra Molina, contra Seviest, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Seviest, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 947,11 euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seviest, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11977 Autos 1.041/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006237

01000

Nº Autos: Demanda 1.041 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Igor Bilostotsky y Oxana Dotsenko

Demandado/s: Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa, S.L., Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento Construcción S.L., Asefa, S.A., Prevemed S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.041/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Igor Bilostotsky, Oxana Dotsenko contra la empresa Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa, S.L., Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento Construcción S.L., Asefa, S.A., Prevemed S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 17 de junio de 2010.

Dada cuenta; a la vista de la anterior acta, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día de hoy, efectuándose un nuevo señalamiento el próximo día 5 de noviembre de 2010 a las 10,30 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1041-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 7 de mayo de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Proyectos, Estructuras y Fomento de la Construcción, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1041-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos, Estructuras y Fomento de la Construcción S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11978 Demanda 572/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004127.

N.º autos: Demanda 572/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mónica Sánchez Moreno.

Demandado: Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 572/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Sánchez Moreno contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a diecisiete de junio de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- Con fecha 8-4-10, se dictó Auto en el presente procedimiento acordando el archivo de la demanda por no subsanación.

SEGUNDO.- Con fecha 28-4-10, se presentó escrito por la parte actora interponiendo recurso de reposición contra la anterior resolución, de lo que se dió traslado a las demás por plazo de cinco días, no siendo impugnado.

Razonamientos jurídicos

Único.- El recurso de reposición formulado contra el Auto de 8-4-10 debe ser estimado. Aunque no había constancia en autos por no haber aportado la parte actora el documento oportuno, lo cierto es que en el recurso de reposición se hizo ver que la Letrada actuante estaba designada por el Colegio de Abogados de Murcia como Letrada del turno de oficio para asistir a la demandante. Acreditado este hecho, resulta que la citada Letrada estaba perfectamente habilitada para actuar en nombre y representación de la demandante, por lo que la subsanación de la demanda que se hizo el 11-3-10 debe surtir plenos efectos. En consecuencia, se revoca el Auto recurrido procediendo a una nueva citación de los litigantes para los actos de conciliación y juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

ACUERDO:

Estimar el recurso de reposición formulado por la parte actora contra el Auto de 8-4-10, el cual dejo sin efecto.

Procédase a citar a los litigantes para los actos de conciliación y juicio para el día 21-julio-2010 a las 10,00 horas, sirviendo la notificación de este auto como oportuna citación de los litigantes.

Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras De Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11979 Autos 523/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003759

N.º Autos: Demanda 523/2009. Recurso 60/10.

Materia: Ordinario

Demandante: José Luis Amat Romero

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 523/2009 (Recurso 60/10) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Luis Amat Romero contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 3 de junio de 2010.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día 26/05/10 se presenta el precedente escrito de anuncio de recurso de suplicación, únase a los autos de su razón y se tiene anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso; pónganse los autos a disposición del Letrado designado D. José Tárraga Poveda para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso anunciado en el de los diez días siguientes; adviértasele que dicho plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición; de cuyo escrito se dará traslado mediante copia a la parte recurrida, para que en el plazo de cinco días, pueda impugnarlo si le conviniere a su derecho y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al T.S.J. Sala de lo Social con el correspondiente escrito.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0523-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11980 Autos 411/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002749

01000

N.º Autos: Demanda 411/2010.

Materia: Despido.

Demandante:

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Radio Costa Cálida S.L.

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 411/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de MarÍa Gallego Rus contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Radio Costa Cálida S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 28 de abril de 2010.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

Deberá aportar carta de despido o transcripción literal de la misma.

Requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro dias hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al Archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 3 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0411-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 18 de junio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Radio Costa Cálida, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0411-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Radio Costa Cálida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11981 Autos 171/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001007

01000

Materia: Despido.

Demandante:

Demandado/s: Agrícola Pastrana S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 171/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Francy Lorena Pabón Marín contra la empresa Agrícola Pastrana S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 21 de junio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Agrícola Pastrana, S.L, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0171-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 21 de abril de 2010.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: A) Debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras.

B) Debe desglosar mes a mes las cantidades que se le adeudan.

Requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro dias hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al Archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 9-julio-2010 a las 10,25 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente Poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0171-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11982 Demanda 393/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002614

01000

N.º Autos: Demanda 393/2010.

Materia: Despido.

Demandante:

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 393/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cecibel de Jesús Jarrin, Carmen Cecilia Flores Jiménez, Yolanda Patricia Maza Ramón, Nube Manuela Barahona Leon contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintiuno de junio de dos mil diez.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Agrícola Pastrana, S.L, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0393-10 , debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veinte de abril de dos mil diez.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 15-julio-2010 a las 10,50 horas de su mañana, (sin perjuicio de la

posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0393-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11983 Autos 983/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005811 01000

N.º autos: Demanda 983/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdón Isidro Vega Gualan.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Excavaciones Majadean, S.L., Grupo Trampolín.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 983/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdón Isidro Vega Gualan, contra la empresa Construcciones y Excavaciones Majadean, S.L., Grupo Trampolín, sobre ordinario de cantidad, en el que con fecha 10/6/10 y con n.º 279/10 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Abdón Isidro Vega Gualan, contra Construcciones y Excavaciones Majeden, S.L., Grupo Trampolin, Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Construcciones y Excavaciones Majeden, S.L. y Grupo Trampolín, a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 8.267,17 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.0983.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.0983.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Excavaciones Majadean, S.L., Grupo Trampolín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11984 Autos 48/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000473

01000

N.º Autos: Demanda 0000048 /2008

N.º Ejecución: 0000102 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Santiago Tejado de Sancho

Demandado/s: D Family Rent a Car S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Santiago Tejado de Sancho contra la empresa D Family Rent a Car S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Vista el anterior acta de subasta desierta, respecto a los Lotes I, III, IV y VI y conforme lo previsto en el art. 671 y 651 de la LEC, se da traslado al ejecutante del resultado de la misma a fin de que en el plazo de diez días, si a su derecho conviniere, pueda adjudicarse los bienes embargados como los Lotes indicados anteriormente por el 30% del avaluó o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, con advertencia de que de no hacer uso de este derecho se alzará el embargo; en cuanto a los otros Lotes II, V, y VII se le hace saber al ejecutado que en el plazo de diez días podrá presentar tercero que mejore dicha postura, ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aún siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D Family Rent a Car S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11985 Demanda 873/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006399.

N.º autos: Demanda 873/2008.

N.º ejecución: 221/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Antonio Gil García.

Demandado: Cegimurcia, C.B., Julián Pacheco Alcázar.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 221/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Gil García contra la empresa Cegimurcia, C.B., Julián Pacheco Alcázar, sobre ordinario, con fecha 01.06.10 se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"No ha lugar a la aclaración de sentencia solicitada, toda vez que no existe error alguno en la misma, ya que la ampliación de demanda se hizo contra don Julián Pacheco Alcázar, y no contra don Julián Pacheco Alcaraz, sin perjuicio de que por la actora, si a su derecho conviene, se solicite en forma nulidad de actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra este Auto no cabe recurso de clase alguna.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo social Dos de Murcia, don Mariano Gascón Valero. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cegimurcia, C.B., Julián Pacheco Alcázar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

11986 Autos 1.163/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006915

01000

N.º autos: Demanda 1.163/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Antonio Pereñíguez Ruiz.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Comercial de Suministros Crismar, S.L

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.163/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Antonio Pereñíguez Ruiz, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Comercial de Suministros Crismar, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 1 de junio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Comercial de Suministros Crismar, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1163-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 4 de mayo de 2010.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

☐ Debe desglosar día a día las horas extras.

Requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., el día 22 de septiembre de 2010, a las 10,05 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representacion o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1163-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial de Suministros Crismar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11987 Autos 395/2009.

Proceso n.º: Ejecución número 395/09.

Demandante: Pedro Marín González y otra.

Demandado: Sofás del Mediterráneo, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 395/09, seguido a instancia de Pedro Marín González y otra, contra Sofás del Mediterráneo, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído decreto de insolvencia con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Sofás del Mediterráneo, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 23.716'2 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de junio de 2010.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11988 Autos 217/2009.

Demandante: Luis María Vidal Teruel

Demandado: Confituras Linares Teruel S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaría del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 217/09, seguido a instancia de Luis María Vidal Teruel, contra Confituras Linares Teruel S.L., sobre despido nulo, habiendo recaído auto decretando la extinción de la relación laboral con el particular siguiente:

"Dispongo:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a Luis María Vidal Teruel con Confituras Linares Teruel S.L., y en consecuencia procede el abono a este de las siguientes cantidades:

- por indemnización: 18.678 €
- por salarios de trámite: 16.127'45 €

Notifíquese la presente resolución a las partes de dichos autos, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco dias hábiles siguientes al de su notificación, art. 184 de la L.P.L.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia."

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 21 de junio de 2010.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11989 Ejecución 67/10.

Proceso n.º: Ejecución núm. 67/10

Demandante: Lissette Altagracia López Vides

Demandado: Davima Multiservicios S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 67/10, seguido a instancia de Lissette Altagracia López Vides, contra Davima Multiservicios S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor Lissette Altagracia López Vides contra Davima Multiservicios S.L. por un importe de 8.947'04 euros de principal mas 1.543'36 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada , que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 21 de junio de 2010.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11990 Autos 65/2010.

Proceso N.º: Ejecución Num. 65/10

Demandante: Witon Leonardo Caiza Manatoa

Demandado: Davima Multiservicios, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 65/10, seguido a instancia de Witon Leonardo Caiza Manatoa, contra Davima Multiservicios, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto orden general despacho ejecución con el particular siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor D. Witon Leonardo Caiza Manatoa contra Davima Multiservicios, S.L., por un importe de 144'96 euros de principal mas 25'00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 21 de junio de 2010.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11991 Autos 131/10.

Proceso n.º: Ejecución Núm. 131/09

Demandante: Julio Vida Triviño León

Demandado: Estucados Bunper S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 131/10, seguido a instancia de Julio Vida Triviño León, contra Estucados Bunper S.L., sobre cantidad, habiendo auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar orden de ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de más la cantidad de en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 22 de junio de 2010.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11992 Autos 137/2010.

Proceso n.º: Ejecución núm. 137/10.

Demandante: Diego Fernando Henao Muñoz.

Demandado: Alicatados y Solados del Sureste, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 137/10, seguido a instancia de Diego Fernando Henao Muñoz, contra Alicatados y Solados del Sureste, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

PRIMERO.- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor don Diego Fernando Henao Muñoz contra Alicatados y Solados del Sureste, S.L. por un importe de 2.479'68 euros de principal mas 225'42 euros para costas que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 22 de junio de 2010.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11993 Autos 1.187/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.187/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Aoufi Abderrahim contra la empresa Polaris Desarrollo S.L., Gemeva Proyectos S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 7/07/10 a las 10:50 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gemeva Proyectos S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 22 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11994 Notificación sentencia 760/09.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 760/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juana M.ª Martínez Segura contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Best Way Network S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 177/2010

En la ciudad de Murcia a veinticinco de marzo de dos mil diez

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juana M.ª Martínez Segura frente a la empresa demandada Best Way Network SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.945,31 € brutos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, Art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banasto, núm. 3095.0000.67.0760.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0760.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Best Way Network S.L. , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 22 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11995 Autos 1.418/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.418 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. George Cristian Dragusin contra la empresa Prodein Costa Cálida, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 499/09

En la ciudad de Murcia a uno de octubre de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por George Cristian Dragusin frente a la empresa demandada Prodein Costa Cálida S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.612,74 € más el 10% de interés legal por mora en el pago (161,27 €).

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prodein Costa Cálida, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

11996 Autos 711/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005204

N31350

Autos: Despido/Ceses en general

Demandante/s: Plamen Nikolov Avramov

Demandado/s: Transamaju S.L., Mompesan S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaría del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Plamen Nikolov Avramov contra Transamaju S.L. y Mompesan S.L. en reclamación por despido registrado con el n.º 711/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día catorce de julio del dos mil diez a las 10,15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Transamaju S.L. y Mompesan S.L. y a los representantes Legales de las referidas Mercantiles para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

11997 Autos 647/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004709

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 647/2010

Demandante: Inmaculada Marín Lechuga, Juan Madrid Sánchez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Almacén del Sofá de Levante S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Madrid Sánchez, Inmaculada Marín Lechuga contra Almacén del Sofá de Levante S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el nº 647/10, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día cinco de julio de dos mil diez y hora de las once cuarenta y cinco para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Almacén del Sofá de Levante S.L., al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 28 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Archena

11998 Aprobación definitiva del Modificado n.º 1 del Plan Parcial Residencial "Pago del Barranco". Gestión Cooperación.

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el pasado 31 de mayo de 2010, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación nº 1 del Plan Parcial "Pago del Barranco", promovido por el Ayuntamiento de Archena y redactado por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de adaptar y reajustar la terminología y usos de las parcelas de uso y dominio público-espacios libres y equipamientos- a las determinaciones de la vigente Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/2005

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1855 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican la nueva redacción de la normativa afectada, cuyo texto es el que sigue:

Art. 52 EQUIPAMIENTOS

CONDICIONES DE USO

El uso principal será cualquiera que pueda entenderse como equipamiento a tenor de lo dispuesto por el artículo 106.f.1) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia □centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales–, pudiendo considerarse compatibles con aquél los usos de almacén, aparcamiento y garaje, de oficina, espacios libres e instalaciones, siempre que se dispongan al servicio del uso principal. En cualquier caso, los terrenos destinados a equipamientos serán de dominio y uso público, tal y como establece el citado precepto legal.

La superficie que el Plan Parcial denomina "Servicios Urbanos", podrá destinarse a Centro/s de Transformación o instalaciones análogas que valdrán para abastecer el ámbito del mismo de fluido eléctrico u otros servicios urbanísticos, dado que, en propiedad, no constituye equipamiento público según la definición de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

ORDENACION

La ordenación será totalmente libre, sin necesidad de retranqueo alguno respecto de los límites de la parcela, sin perjuicio de las disposiciones legalmente establecidas sobre servidumbres de luces y vistas.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Edificabilidad: Las superficies edificables y las edificabilidades previstas son las siguientes:

Uso	Superficie(m²)	Edificabilidad (m²/m²)
Equipamiento	15.486,05	0,50
Servicios urbanos (C.T.)	50,00	0,90

Altura máxima: Para el uso de equipamiento en general será de siete metros (7,00 m.) y dos plantas (P.B.+1); para los servicios urbanos será de cuatro metros (4 m.) y una planta (P.B.). Excepcionalmente, y de forma justificada,

el Ayuntamiento podrá autorizar alturas de cornisa superiores a las máximas indicadas, sin aumentar el número de plantas.

CONDICIONES DE HIGIENE

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

CONDICIONES DE ESTETICA

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

En el correspondiente proyecto de Edificación se incluirá la ordenación, urbanización y tratamiento adecuado las zonas o áreas de parcela que queden libres de edificación.

APARCAMIENTOS

Será obligatoria la construcción, como mínimo, de una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

Si del uso concreto que pretendiese darse a una superficie de equipamiento resultara previsible una alta ocupación en determinados momento, habrán de realizarse los oportunos estudios específicos de demanda de aparcamientos, debiendo construirse en el interior de la parcela, de forma colindante o adyacente a los correspondientes viales, la superficie destinada a tal uso que de los mismos se deduzca.

Art. 62 ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

CONDICIONES DE USO

Las parcelas así calificadas serán destinadas al uso de esparcimiento y recreo, admitiéndose el uso deportivo público y otros usos concretos y esporádicos (no permanentes) que no menoscaben la utilización normal de dichos ámbitos como espacios de entretenimiento, relación y expansión personal.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Por el carácter específico de esta zona no podrán autorizarse las edificaciones en general.

Con carácter excepcional podrán concederse por parte del Ayuntamiento concesiones específicas para la implantación de quioscos de prensa o bebidas.

Asimismo se permitirá la implantación de pabellones para guardar útiles de jardinería o servicios públicos (Centros de Transformación y mando al servicio de los espacios libres, lavabos, casetas de información, etc.).

Tanto los quioscos como los pabellones y casetas ocuparán como máximo cincuenta (50,00) metros cuadrados, con una altura máxima de 3,00 metros, suponiendo en su totalidad una ocupación máxima del 5% de la superficie así calificada.

CONDICIONES DE HIGIENE

Se cuidará de dotar a todas los espacios libres del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

CONDICIONES DE ESTETICA

Los espacios libres públicos podrán ajardinarse con toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características adapten al medio ambiente de la zona; también serán admisibles pavimentaciones que confieran a dichos ámbitos el carácter de plaza pública o de espacios análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena, a 7 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

IV. Administración Local

Archena

11999 Aprobación de modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2010.

De conformidad con lo establecido en el Art. 169 del T.R.L.R.H.L., aprobado por R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1/2010 de modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2010, mediante suplemento de crédito, aprobado inicialmente en Pleno de 30 de abril de 2010 y que se considera aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, cuyo resumen por capítulos es:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

CAPITULO	Euros
II	220.000,00 €

Financiación: Bajas en Aplicaciones de Gastos

CAPITULO	Euros
I	220.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el T.S.J. de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.R.M.

Archena, a 10 de junio de 2010.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

IV. Administración Local

Archena

12000 Edicto de aprobación inicial del suplemento de crédito n.º 2/2010.

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinario celebrada el día 31 de mayo de 2010, el expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias 2/2010, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Archena a 10 de junio de 2010.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Cartagena

12001 Notificación a interesado.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a Sergio Pérez Martínez escrito por el que se le informa que deberá proceder al traslado del animal a lugar adecuado y a la restauración de las condiciones óptimas de limpieza del recinto en el que se encuentra, relativo al Expte: SAN VIV 2010/12; por el presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado auto con el objeto de que pueda personarse en el expediente en el Departamento de Sanidad sito C/ San Miguel, 8, "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Frente al presente acto que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena a 1 de junio de 2010.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Angel Bernal.

IV. Administración Local

Cartagena

12002 Notificación a interesado.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D.ª Greta Elizabeth Pérez Madril escrito por el que se le informa que deberá proceder al traslado del animal a lugar adecuado y a la restauración de las condiciones óptimas de limpieza del recinto en el que se encuentra, relativo al expte: SAN VIV 2010/11; por el presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado auto con el objeto de que pueda personarse en el expediente en el Departamento de Sanidad sito C/ San Miguel, 8, "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Frente al presente acto que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena a 27 de mayo de 2010.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12003 Notificación a interesado.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. José Antonio García Guirao con D.N.I.: 22979714, escrito por el que se le comunica el rescate del animal al Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos, relativo al Expte. San Catad: 18/2010, por el presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mencionado acto con el objeto de que pueda personarse en el expediente en el Departamento de Sanidad sito en la 1.ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena sito en c/San Miguel, n.º 8, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Frente al presente acto que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, en su redacción actual dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Cartagena a 20 de mayo de 2010.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Angel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12004 Notificación a interesado.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. Abraham Sánchez Madrid, el Decreto de fecha 03/05/10, dictado en el expediente SAN-ANI 2010/12 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ha dictado incoar expediente sancionador por incumplimiento de lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía" y la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el "Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmene Peligrosos", por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo de incoación no pone fin a la vía administrativa y en consecuencia no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena, 17 de junio de 2010.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad.

IV. Administración Local

Cartagena

12005 Notificación de declaración de caducidad de expediente sancionador.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a Abraham Sánchez Madrid, el Decreto de fecha 30/04/10 dictado en el expediente SAN-ANI 2009/24, por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ha dictado, declarar la caducidad del referido expediente sancionador con los efectos previstos en los artículos 87 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados advirtiendo que el referido acuerdo, es un acto definitivo en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 17 de junio de 2010.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12006 Anuncio de adjudicación definitiva "Instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal "Sánchez Luengo" de El Algar".

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número expediente: OP/10/4799

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal "Sánchez Luengo" de El Algar. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 399.997,68 €.

5.º Adjudicación definitiva.

A) Fecha: 27/05/2010.

B) Contratista: GONZALEZ SOTO SA.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 389.877,74 €.

Cartagena, 27 de mayo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12007 Anuncio de adjudicación definitiva. Ampliación de red de fibra óptica municipal, interconexión de edificios municipales.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número Expediente: OP/10/4801

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Ampliación de red de fibra optica municipal, interconexión de edificios municipales. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 442.081,61 €

5.º Adjudicación definitiva.

A) Fecha: 28/05/2010.

B) Contratista: UTE Construcciones María García Martínez, S.L. (MGM) – Murciana de Tráfico S.A. (MURTRAFIC)

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 411.135,90 €.

Cartagena, 28 de mayo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación.

IV. Administración Local

Cartagena

12008 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico "Campus Urbano de Cartagena".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha siete de junio de dos mil diez, se dispuso aprobar inicialmente la Modificación puntual n.º 3 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, "Campus de excelencia internacional UPCT, campus urbano de Cartagena", redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de dos meses en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 17 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12009 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo de 2010 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

En consecuencia se abre un período de información pública, con objeto de que puedan formularse por los interesados las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, por el plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Cartagena.

Transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la presente Ordenanza, que entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cartagena 10 de junio de 2010.—El Vicealcalde Delegado de Nuevas Tecnologías, Agustín Guillén Marco.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

12010 Decreto modificación cuadro sanciones Anexo I Ordenanza Tráfico y Autorización Depósito Vehículos.

Decreto de la Alcaldía 811/2010.

La entrada en vigor de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, introduce una serie de modificaciones que afectan a la Ordenanza Municipal del Tráfico.

Con la nueva Ley las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves con multa de 200 euros y las muy graves con multa de 500 euros, excepto las infracciones referidas a no respetar los límites de velocidad, que se sancionarán con la cuantía prevista en el anexo IV de dicha Ley, lo que implica una determinación con carácter fijo para todas las Administraciones con competencia en la materia las cuantías para las infracciones graves (200 euros) muy graves (500 euros) y por no respetar los límites de velocidad.

Por otro lado y atendiendo a las recomendaciones y directrices emanadas de Federación de Municipios de la Región de Murcia, en aras a unificar los importes de las sanciones leves en materia de tráfico por todos y cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, se estimó fijar el importe de las mismas en 80 euros, con la finalidad de no provocar agravios comparativos y que se sancionase una misma conducta de forma distinta dependiendo del término municipal en que se produjese la infracción cometida.

Por todo ello y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre y en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal del Trafico del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, resuelvo:

1- Modificar el cuadro de sanciones de la Ordenanza Municipal del Trafico del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, regulado en su Anexo I y aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2010, estableciendo el importe de las mismas conforme al siguiente detalle:

INFRACCIONES LEVES	80€
INFRACCIONES GRAVES	200€
INFRACCIONES MUY GRAVES	500€

2- Autorizar a los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en los casos legalmente establecidos, la adopción de la medida cautelar de retirada del vehículo de la vía y ordenar su depósito en el lugar que se designe.

3- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la Presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, Art. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Caso de interponer este tipo de recurso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que este quede resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia (Ley 29/1988 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Las Torres de Cotillas, 11 de junio de 2010.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.—Ante mí la Secretaria, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Lorca

12011 Notificación a interesados.

Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no habiendo sido posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el órgano sancionador la Teniente Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Emergencias, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2007.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan identificar al conductor o alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días hábiles desde la publicación. Plazo que será de un mes para presentar recurso potestativo de reposición en caso de tratarse de una resolución sancionadora. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos. En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta será considerada propuesta de resolución.

CLAVE DE CÓDIGOS

ESTADO	TRÁMITE NOTIFICADO
01	REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
02	DECRETO DE INCOACIÓN
03	PERIODO DE PRUEBAS
04	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
05	RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Relación de Interesados

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS.	ESTADO
ABADIN SERRANO ISRAEL ALBERTO	23266811B	6409006515	91.2.C-R.G.C.		05
ACACHO QUEZADA JUAN CARLOS	X4430699W	6410003239	92.2.-R.G.C.		01
AGUILAR PEÑAFIEL SEGUNDO ECUADOR	X6375398M	6410003922	65.5.I-LTSV		02
AIRCAL SOC COOP	F73415515	6410002391	154..-R.G.C.		01
ALBA LEON MARIA MAGDALENA	48743054M	6410003900	65.5.I-LTSV		02
ALBEROLA GOMEZ ESCOLAR JOSE CRUZ	23194947E	6410003315	65.5.I-LTSV		02
ALBEROLA GOMEZ ESCOLAR JOSE CRUZ	23194947E	6410003924	65.5.I-LTSV		02
ALCAZAR HERNANDEZ ROSENDO	22422417Q	6410003741	94.2.C-R.G.C.		01
ALCIVAR BRICIO VICTOR ANTONIO	X2984759A	6410001072	65.5i L.S.V		05

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS.	ESTADO
ALMACHE MORALES IVAN	X6839888X	6409008348	91.2.C-R.G.C.		05
ANDRA TATARU	X8638058V	6410000367	65.5.I-LTSV		05
ANDREO CAYUELA JUAN ANTONIO	23198322Q	6410003643	94.1.C1-R.G.C.		01
ARENAS CANTON JOSEFA	23196277H	6410003109	94.2.C-R.G.C.		01
ARIDOS Y CEMENTOS DE MURCIA SL	B73000283	6410000268	65.5.I-LTSV		05
ASANZA BERMEO MILTON P	X3567551k	6410000922	91.2c R.G.C.		05
ARIEMUR SAL	A30309876	6410001151	65.5.I-LTSV		05
AZNAR MARIN BARNUEVO RAMON	22476059E	6410003884	65.5.I-LTSV		02
BAENA CABRERIZO ANTONIA ISABEL	74649328E	6410002007	91.2.C-R.G.C.		01
BAILEN CARRILLO LAURA	23267189K	6410003871	65.5.I-LTSV		02
BAILEN CARRILLO LAURA	23267189K	6410003921	65.5.I-LTSV		02
BAILEN CARRILLO LAURA	23267189K	6410003929	65.5.I-LTSV		02
BALAJAN CLAUDIA VIORELIA	X8436414Z	6410003064	171..-R.G.C.		01
BALLESTA TERUEL MARIA NIEVES	23263775B	6410003694	94.1.C1-R.G.C.		01
BARRIO HERNANDEZ SABRINA	23035784L	6410003727	154..-R.G.C.		01
BENITEZ LOPEZ SALVADOR	23243623F	6410003440	94.2.C-R.G.C.		01
BERNAL VIVO JOSE ANGEL	23238513A	6410001140	65.5.I-LTSV		05
BERNAL VIVO JOSE ANGEL	23238513A	6410003312	65.5.I-LTSV		02
BOUNOUA MOHAMMED	X2455711R	6410003410	154..-R.G.C.		01
BOURCEANU VELU MARIAN	X7185349B	6410001146	65.5.I-LTSV		05
CAMACHO TUDELA IVAN	38844953T	6410002907	154..-R.G.C.		01
CAMPOVERDE BRAVO JUAN CARLOS	X4384112J	6409007798	94.2.D-R.G.C.		05
CAMPOVERDE MINGA NEY IVAN	Y114149Z	6410001636	154(R308)RGC		04
CANOVAS MARTINEZ JUAN ANDRES	77990621J	6410000992	91.2.I-R.G.C.		05
CARCELES RUIZ HILARIO	23255086Q	6410001122	65.5.I-LTSV		05
CARCELES RUIZ HILARIO	23255086Q	6410001156	65.5.I-LTSV		05
CARDENAS BASTIDAS OLGER ERNESTO	X2506550X	6410003011	154..-R.G.C.		01
CARPINTERIA CAMPOY SL	B30474563	6410003909	65.5.I-LTSV		02
CARRASCO CARRASCO JOSE	23216589K	6410001184	65.5.I-LTSV		05
CARRION INIESTA JORGE	34826385S	6410003324	65.5.I-LTSV		02
CASA MARTINEZ LUIS GILBERTO	X3249519X	6410000265	65.5.I-LTSV		05
CASTELLANO VITERI VETI IPATIA	X4217806C	6410003077	154..-R.G.C.		01
CASTELLANO VITERI VETI IPATIA	X4217806C	6410002684	94.2.E-R.G.C.		01
CEVALLOS CHAVEZ MIRIAM PATRICIA	X3198618P	6410000612	94.2.C-R.G.C.		05
CHAFLA ASTUDILLO ANGEL WILBERTO	X6340230G	6409008529	74,1 R.G.C.		05
CHAKKAOUI EL HABIB	X3395783V	6410000450	20.1.-		05
CHIMBORAZO CASTILLO GUIDO ARMANDO	X7515386K	6410001126	65.5.I-LTSV		05
CHIRINOS SARMIENTO PABLO MARTIN	X5873960J	6410003489	94.2.C-R.G.C.		01
CHUA JUAN ANGEL	X6865129C	6410002690	94.2.E-R.G.C.		01
CHUNATA VIZCAINO JUAN SILVERIO	X6706958C	6410003917	65.5.I-LTSV		02
CLOSESUN PROPERTIES SL	B73324030	6410001135	65.5.I-LTSV		05
CONESA CESPEDES DAMARIS MARIA	74003295J	6410001138	65.5.I-LTSV		05
CONSILOR CONSTRUCCIONES SL	B73068942	6410003733	94.2.E-R.G.C.		01
CONSILOR CONSTRUCCIONES SL	B73068942	6410000258	65.5.I-LTSV		05
CONSILOR CONSTRUCCIONES SL	B73068942	6410000395	65.5.I-LTSV		05
CONSILOR CONSTRUCCIONES SL	B73068942	6410000308	65.5.I-LTSV		05
CONSILOR CONSTRUCCIONES SL	B73068942	6410003153	65.5.I-LTSV		02
CONSTRUCCIONES CARABA DOS MIL SL	B30750491	6410003519	94.2.E-R.G.C.		01
COZAR MOLINA PABLO JOSE	01487466X	6410003327	65.5.I-LTSV		02
DAKHOUCH RACHID	X3581617B	6410003311	65.5.I-LTSV		02
DAKHOUCH RACHID	X3581617B	6410003316	65.5.I-LTSV		02
DAVID VEDREÑO JOSE RAMON	73558234W	6410001064	65.5.I-LTSV		05
DE OLIVEIRA RAFAELA D ANGELO	X8972961V	6410003800	152..A-R.G.C.		01
DIAZ ALDEANO ANTONIO	23281972S	6410003118	65.1.-R.G.C.		01
DIAZ VALERO JUAN ALBERTO	23285292T	6410001261	20.1.-		05
DONICI MIHAI	X6499452C	6410001068	65.5.I-LTSV		05
EDDAHBI EL MUSTAPHA	X4215856W	6410003603	94.2.C-R.G.C.		01
EL BAKRAOUY AHMED	X3504051R	6410001176	65.5.I-LTSV		05
EL GARAI OUAFAE	X6844587V	6410003235	171..-R.G.C.		01
EL MANSORI NOUREDDINE	X4330451B	6410002326	146.1.-R.G.C.		02

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS.	ESTADO
EL MANSOURI ABDERRAHIM	X3458660N	6410002355	154..-R.G.C.		01
EL YAMINI MOHAMED	X7067498N	6410002566	65.1.-R.G.C.		02
EL YOUBI MOHAMMED	X3447355T	6410003913	65.5.I-LTSV		02
EQUISE RUIZ EFRAIN GROVER	X6156523K	6410003303	65.5.I-LTSV		02
ESTRADA RUIZ EDNA MARIA	X5940752J	6410002697	91.2.C-R.G.C.		02
FAURA SANCHEZ JORGE	46770491Z	6410001717	65.5.I-LTSV		05
FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO	27454357Q	6410003931	65.5.I-LTSV		02
FERNANDEZ VIUDEZ FERNANDO	23246396C	6410002002	94.2.E-R.G.C.		02
FERRALOR SRL	B73135188	6410001112	65.5.I-LTSV		05
FERRO DOLAR SDAD COOP MU2726F	F73226243	6409007121	65.5.I-LTSV		05
FLORES ALEJO ANDRES	X5343516H	6410001159	65.5.I-LTSV		05
FORTUNY LUNA RUBEN DARIO	41007770N	6410003719	94.2.E-R.G.C.		01
FUENTES PEREZ JOSE LUIS	23290345Q	6410000632	152..A-R.G.C.		05
FUENTES PEREZ JOSE LUIS	23290345Q	6410000633	118.1.A-R.G.C.		05
GALVAN APARICIO CARLOS	28956663P	6409004991	65.5I L.S.V.		05
GALLEGO MARTINEZ BARTOLOME	23200967Q	6410003923	65.5.I-LTSV		02
GARCIA CAYUELA MANUEL	46701093F	6410001141	65.5.I-LTSV		05
GARCIA HERNANDEZ RUBEN	48523798P	6410003538	94.1.C1-R.G.C.		02
GARCIA HERVAS CARLOS	25987392Z	6410001143	65.5.I-LTSV		05
GARCIA MARTINEZ JUAN MIGUEL	23279963F	6410001161	65.5.I-LTSV		05
GARCIA MILLAN ANA	77713276W	6410001189	65.5.I-LTSV		05
GARCIA MONTALBAN PEDRO JOSE	52809926V	6410001139	65.5.I-LTSV		05
GARCIA MONTALBAN PEDRO JOSE	52809926V	6410003925	65.5.I-LTSV		02
GARCIA MORA MANUEL	23187621X	6410002338	154..-R.G.C.		01
GARCIA VAZQUEZ JOSE	74346977Y	6410002132	154..-R.G.C.		02
GAROFALO LEON MESIAS PATRICIO	X9015173R	6409008680	91.2.C-R.G.C.		01
GEA GONZALEZ SALVADOR	23228596E	6410003240	94.2.E-R.G.C.		02
GIL DIAZ JOSE LUIS	09335348Q	6410000285	65.5.I-LTSV		05
GIL DIAZ PEDRO	23206816T	6410001188	65.5.I-LTSV		05
GOMEZ BAYONAS ANA	23175752D	6410002324	154..-R.G.C.		01
GOMEZ LOPEZ DAMARIS	23279310K	6410003431	154..-R.G.C.		01
GONZALEZ GIMENEZ ROXANA	23289851M	6410002821	65.5.I-LTSV		02
GRANADO ESPADAS ANTONIO	38821575J	6410002569	91.2.I-R.G.C.		02
GUERRERO EGEA JOAQUIN	23221541M	6410002646	94.2.E-R.G.C.		02
GUFQUI AMAGUAYA LUIS CARLOS	X3773015A	6410003829	91.2.I-R.G.C.		01
GUIRAO JIMENEZ ENRIQUE	23242526Z	6410003807	171..-R.G.C.		01
HERNANDEZ CEPEDA EDGAR WASHINGTON	X3098241A	6410002778	65.5.I-LTSV		02
HERNANDEZ LOPEZ TAMARA	23280924W	6409007369	171..-R.G.C.		05
HERNANDEZ MARTINEZ JESUS	05091307G	6410003586	94.2.C-R.G.C.		01
HERNANDEZ VERA JOSE RAMON	48485060W	6410003802	94.2.C-R.G.C.		01
HICHAM HAMRACH	X4196879T	6410001180	65.5.I-LTSV		05
HICHAM HAMRACH	X4196879T	6410001178	65.5.I-LTSV		05
INDACOCHEA QUIROZ ROSMERY	X9143703F	6410003850	94.2.C-R.G.C.		01
JAOUDI MUSTAPHA	X8180187F	6410002582	154..-R.G.C.		01
JAOUDI SAID	X4082413M	6410002320	20.1.-		02
JIMENEZ FENOR RAUL	48494296S	6410002389	91.2.I-R.G.C.		02
JIMENEZ GARCIA MIGUEL	74438296S	6409008677	91.2.C-R.G.C.		01
JIMENEZ GONZALEZ JOAQUIN	24258655A	6410001136	65.5.I-LTSV		05
JIMENEZ SANCHEZ MANUEL	74430029M	6410003943	65.5.I-LTSV		02
JIMENEZ VEIGA JOSE MARIA	38139931C	6410003631	94.2.C-R.G.C.		01
JODAR BARDON JOSE MANUEL	23256112F	6410002024	94.2.C-R.G.C.		02
JUROPELOR SL	B73217044	6410002595	94.2.C-R.G.C.		01
LAARAJ HAMID	X3435311P	6410003646	154..-R.G.C.		01
LAKHRISSI NORIDDINE	X5627968Y	6410002418	171..-R.G.C.		02
LEMTIRI MOUHCINE	X7369204G	6410003323	65.5.I-LTSV		02
LEON LEON FAUSTO GONZALO	X3649331J	6410003117	171..-R.G.C.		01
LESCANO TOALA EDWIN RAFAEL	X4575937H	6410003587	171..-R.G.C.		01
LICA PUIU MARIAN	X8387778T	6410003154	65.5.I-LTSV		02
LOARTE VALDIVIEZO GUILMER RODRIGO	X4155021W	6410003428	94.2.E-R.G.C.		01
LOJA LEON FLOR MARIA	X2439845M	6410001187	65.5.I-LTSV		05

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS.	ESTADO
LOPEZ GARCIA SUSANA	23284596V	6410003670	65.5.I-LTSV		02
LOPEZ GARCIA SUSANA	23284596V	6410003932	65.5.I-LTSV		02
LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	23262868R	6410001113	65.5.I-LTSV		05
LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	48452296J	6410001039	65.5.I-LTSV		05
LORENTE RABAL BEATRIZ	23282953F	6410002380	171..-R.G.C.		01
MALDONADO NEIRA ELINA CERBELIA	X4368693G	6409005637	65.5.I-LTSV		05
MANAME 2000 SL	B73072373	6410003885	65.5.I-LTSV		02
MAQUENO ALFONSO CARLOS	X1282933Q	6410000365	65.5.I-LTSV		05
MARTIN HIDALGO ANTONIA	48479834C	6410003328	65.5.I-LTSV		02
MARTINEZ CALERO JUAN ANTONIO	27443036B	6410001407	91.2.C-R.G.C.		02
MARTINEZ GOMEZ JUAN ANTONIO	27466593Q	6409004413	91.2.I-R.G.C.		02
MARTINEZ JUMBO LUIS ARTEMAN	X2870681M	6410001057	65.5I L.S.V.		04
MARTINEZ MARIN MARIA ESTHER	34822443Y	6410001125	65.5.I-LTSV		05
MARTINEZ MARTINEZ ANGELES	74436705B	6410002691	91.2.I-R.G.C.		01
MARTINEZ MARTINEZ ALFONSO	74437807D	6410000558	91.2M. R.G.C.		05
MARTINEZ PEREDA ISABEL TERESA	23249854M	6409002177	65.5.I-LTSV		05
MARTINEZ TUDELA FERNANDO	23242373E	6410003543	91.2.I-R.G.C.		01
MAYNEGRE MARTINEZ ANGELA	38985619K	6410001046	65.5.I-LTSV		05
MEDINA SANTACRUZ MAYRA ANABEL	X3573887D	6410003930	65.5.I-LTSV		02
MELLADO LOPERA AGUSTIN	33922006L	6410003928	65.5.I-LTSV		02
MELLADO LORENTE BARTOLOME	23239507P	6410002105	94.2.D-R.G.C.		02
MICOL LOPEZ REMEDIOS	34834085X	6410003325	65.5.I-LTSV		02
MIN XUE XIAO	X2378434G	6410003488	94.2.C-R.G.C.		01
MIRANDA YEPEZ GARY	X4194093C	6410000279	65.5.I-LTSV		05
MIRAS DIAZ CATALINA	23254718Q	6410001103	65.5.I-LTSV		05
MIÑARRO GARCIA DIEGO	23187988D	6410000269	65.5.I-LTSV		05
MOHA NASSIR	X6771547W	6410001041	65.5.I-LTSV		05
MONDEJAR LARIO GABRIEL JOSE	23244175F	6410000666	94.1j R.G.C.		05
MONTAGUT BELMONTE ANDRES	23245732T	6410003288	91.2.I-R.G.C.		01
MOROTE MARCO DAVID	77713540J	6410003728	94.2.C-R.G.C.		01
MOTOS RIDAO PATRICIA	23228921W	6410003318	65.5.I-LTSV		02
MOYOTA MOYOTA CELSO LEONIDAS	X4360950N	6409008676	154..-R.G.C.		01
MUÑOZ BASTIDA RAFAEL	23067663C	6410000012	65.5.I-LTSV		05
NAVARRO ARANDA M ANGELES	74430131S	6410003912	65.5.I-LTSV		02
NAVARRO GONZALEZ GINESA	23020642B	6410003510	94.2.C-R.G.C.		01
NAVARRO PEREZ DAVID	48495161Y	6410002058	94.2.C-R.G.C.		02
NIETO MARTOS JESUS	23035749F	6410002317	94.1.J-R.G.C.		02
NORTES NAVARRO DOLORES	29062814Z	6410003911	65.5.I-LTSV		02
OBRAS Y SERVICIOS GAZQUEZ SL	B73107633	6410001069	65.5.I-LTSV		05
OCHOA GARCIA ANTONIO	44761002N	6410000416	65.5 I L.S.V.		05
OCHOA GARCIA ANTONIO	44761002N	6410000749	65.5I. L.S.V.		05
ORELLANA BAJANA LUIS LEONARDO	X3947548N	6410001182	65.5.I-LTSV		05
ORENES RUIZ JULIO	21224131F	6410001100	65.5.I-LTSV		05
PALMA SANCHEZ FORTUN RAQUEL	33395687D	6410003927	65.5.I-LTSV		02
PARRA MANCHAY JOSE MOISES	X3076481R	6410003243	94.1.C1-R.G.C.		01
PASCUAL GALLEGO MARIA DEL AMOR	74436984Z	6410003811	94.2.C-R.G.C.		01
PAYA GARCIA SILVIA	00000000T	6410001825	171..-R.G.C.		02
PELEGRIN RODRIGUEZ ROSA MARIA	23232585D	6410003843	91.2.M-R.G.C.		01
PEREIRA CARRION NANCY AIDE	X4091113B	6410003451	91.2.C-R.G.C.		01
PEREZ CAMACHO JOSE MARIA	23220401S	6410000920	94.2E R.G.C.		04
PEREZ DE TUDELA NAVARRO TERESA	23194805H	6410002425	154..-R.G.C.		01
PEREZ RODRIGUEZ RUBEN	48458295D	6410003320	65.5.I-LTSV		02
PICO PERALTA FLOR DERLI	X4176849A	6410003336	65.5.I-LTSV		02
PIÑERA GARCIA MARIA	23242082F	6410003920	65.5.I-LTSV		02
PRE ALBOX SL	B04217287	6409008673	154..-R.G.C.		01
PRECIADO CORDOVA RICHARD BYRON	X3939664V	6410003533	94.2.E-R.G.C.		01
RABAL GARCIA M ISABEL	23254906C	6410001168	65.5.I-LTSV		05
RAIGAL BAUTISTA DAVID	23261090V	6410000271	65.5.I-LTSV		05
REINA FERNANDEZ BEATRIZ	23240920H	6410002986	18.2.B-R.G.C.		01
RODRIGUEZ GUTIERREZ WASHINTON V	X6054662G	6410003321	65.5.I-LTSV		02

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	PTOS.	ESTADO
ROJAS PAPPA CRISTIAN PAUL	X6437994H	6410003338	65.5.I-LTSV		02
ROMERA ROMERA MARGARITA	23250373H	6410002429	94.2.E-R.G.C.		01
ROMERO GALLEGO JUANA MA	74432921E	6410001038	65.5.I-LTSV		05
ROS MAZUECOS PASCASIO	23243650B	6410000324	65.5.I-LTSV		05
ROUVEN KOSSMANN GRECH	22995341X	6410002092	94.2.D-R.G.C.		02
RUIZ CANO M FILOMENA	23237625N	6410002266	154..-R.G.C.		01
RUIZ MARTINEZ NURIA	23245432E	6409007108	65.5.I-LTSV		05
SADDAKI NOUREDDINE	X3195322R	6410003579	154..-R.G.C.		01
SAIKOUK ABDERRAHIM	X6932742J	6409007843	65.5.I-LTSV		05
SANCHEZ BERNAL PEDRO	48660402S	6410003806	94.1.C1-R.G.C.		02
SANCHEZ DIAZ RUBEN	34799886N	6410003130	91.2.C-R.G.C.		01
SANCHEZ FERNANDEZ CATALINA	23219466T	6410001052	65.5.I-LTSV		05
SANCHEZ PEREZ ALFONSO	75225504W	6410001985	91.2.I-R.G.C.		01
SANCHEZ UBEDA ENCARNACION	38385137T	6410003782	91.2.C-R.G.C.		01
SEGUR. BLINDAJES Y SISTEMA DEALARMA SL	B02358448	6410001047	65.5.I-LTSV		05
SICILIA ALCAZAR BEATRIZ	23242141C	6410002641	94.1.J-R.G.C.		01
SOSA GAZQUEZ SANDRA	23295621W	6410000914	91.2.I-R.G.C.		05
SOTO VILCHES ELENA RAFAELA	74696070M	6410001067	65.5.I-LTSV		05
SUMBA JADAN LUIS GUILLERMO	X3315901Z	6410003918	65.5.I-LTSV		02
TALBI BEN ALI	X5116264Y	6410001048	65.5.I-LTSV		05
TITUAÑA ULLO ROBERTO JOSE	X40174398B	6410003209	146.1R.G.C.		03
TORO TORRES LUIS FABIAN	X3906622A	6410003397	154..-R.G.C.		01
TORRES SANTIAGO ISIDRO	23279087M	6410001155	65.5.I-LTSV		05
UREÑA MARQUEZ FRANKLIN CELSO	X3567140R	6410003895	65.5.I-LTSV		02
VARESI ALESSANDRO	X3309899S	6410003354	154..-R.G.C.		01
VELEZ LEAL PEDRO ANTONIO	22454991E	6410003904	65.5.I-LTSV		02
VICENTE SALINAS ANGEL ALFONSO	X5909231W	6410003817	154..-R.G.C.		01
YAMURA PET PRODUCTS SL	B82219197	6410003568	94.2.C-R.G.C.		01
YUPA DONCONA SEGUNDO JAVIER	X6742798A	6410001063	65.5.I-LTSV		05
YUQUE ZUMBA MIGUEL SERAFIN	X3221572P	6410003516	154..-R.G.C.		01
ZAOUID MBAREK	X6532285D	6409007872	65.5.I-LTSV		05
ZAPATA SANCHEZ NURIA HELGA	44045682S	6410003136	94.2.D-R.G.C.		01
BIRSON FLORINA NICOLETA	X5159912T	6409007953	62.1.A-		05
GOMEZ LOPEZ RUBEN	23308375Z	6410003194	62.1.A-		02
HAMDA JAMAL	X9037290S	6409007951	62.1.A-		05
LAQDIRI ABDELKARIM	X6863032Q	6409007948	11.4.-		05
MATEO ALCAZAR ANDRES	23292716H	6410000421	62.1.A-		05
MOPOCITA MOPOSITA WILLIAN JAVIER	X6432600Y	6410003581	16GOM 05-04-10		02
MOUSSAOUI KARIH	X6234885E	6409007950	62.1.A-		05
PADILLA MARTINEZ SALVADOR	23215460L	6410001954	62.1.A-		05
CANO GOMEZ ANTONIO JOSE	23215311P	6408008820	25.1.-L.O.S.P.C.		05
CHAGUAN PULI MANUEL VICENTE	X3204766S	6410003860	26.H.-L.O.S.P.C.		02
DIAZ FERNANDEZ SEBASTIAN	23283410G	6408010455	25.1.-L.O.S.P.C.		05
EL BOUADILI KHALID	X5305543H	6408002489	25.1.-L.O.S.P.C.		05
GONZALEZ TUDELA RICARDO	23259504H	6410000652	26.I.-L.O.S.P.C		05
LAQDIRI ABDELKARIM	X6863032Q	6409007957	26.H.-L.O.S.P.C.		05
MATEO ALCAZAR ANDRES	23292716H	6410000420	26.I.-L.O.S.P.C.		05
MEJIA ALVAREZ JUAN ANTONIO	C12750428	6409000093	26.H.-L.O.S.P.C.		05
RABIH RADOVANE	X7009310Z	6409007564	25.1.-L.O.S.P.C.		05
SAHIM ABDELWAHAD	X4299750S	6409007565	25.1.-L.O.S.P.C.		05

El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12012 Aprobación de la modificación de la cuenta de liquidación provisional del Estudio de Detalle Puebla de Soto–N (UA-427) (Expte. 0990GR97).

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 10 de junio de 2010, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la cuenta de liquidación provisional del Estudio de Detalle Puebla de Soto-N (UA-427)."

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia a 15 de junio de 2010.—El Alcalde. P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12013 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Modificado del Estudio de Detalle Puebla de Soto-N (UA-427)(Expte. 0088GR06).

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 10 de junio de 2010, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Modificado del Estudio de Detalle Puebla de Soto-N (UA-427)."

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia a 16 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

12014 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 8 del PGMO de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2010 ha resuelto aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 8, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras: "Disposición Transitoria Tercera: Régimen Transitorio de Fuera de Ordenación".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del TRLSRM.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras a 16 de junio de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

12015 Aprobación provisional del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2010 aprobó provisionalmente el Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de Puerto Lumbreras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento.

Puerto Lumbreras a 17 de junio de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

12016 Anuncio de aprobación inicial de la Moficación Puntual N.º 9 del PGMO de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2010 ha resuelto aprobar inicialmente la Modificación Puntual N.º 9, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras: "Artículo 265: Planes Parciales".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del TRLSRM.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras, a 18 de junio de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

12017 Subsanación de error en las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SR-11.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2010, ha aprobado la subsanación de los siguientes errores materiales detectados en las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SR-11 del P.G.M.O. de Puerto Lumbreras:

- En el cuadro de la Ordenanza "Edificación Agrupada o Adosada Retranqueada" en el apartado "Condiciones de Edificación" donde se establece un retranqueo mínimo a linderos de 4 metros, debe consignarse como "no obligatorio" el retranqueo a linderos.

- El apartado "Condiciones Específicas" de dicha Ordenanza donde se establece que: "Los propietarios colindantes, podrán evitar el retranqueo a lindero común, si acuerdan edificar por adosamiento en ese lindero. De este acuerdo deberá quedar reflejo registral", debe eliminarse.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en C/ Diecinueve de Octubre, s/n de esta localidad.

Puerto Lumbreras, 16 de junio de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Totana

12018 Licitación de las obras "Pavimentación c/ del Pino y c/ Juan Tuela en diputación Paretón".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24.06.2010, aprobó los Pliegos de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas, para el Contrato de obras

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación

2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

3) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net

4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

5) Fecha límite de obtención de documentación e información:fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente:59/10

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: obra

b) Descripción: pavimentación de calles

c) Lugar de ejecución Dip Paretón de Totana (Murcia)

d) Plazo de ejecución: tres meses

e) NACE, Anexo I de la LCSP es División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4.º- Presupuesto base de licitación:

73.290,75 = 62.110,80 + 11.179,95 (18% IVA)

5.º- Garantías: Provisional: no es necesaria.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en su caso. Ver cláusula nº 9

7.º- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público.(9 h- 13,30 h)

8.º- Apertura de ofertas:

a)Lugar: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Fecha y hora: el tercer día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,30 horas,.Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente Ver cláusula nº 12.

9.º- Gastos por cuenta del contratista:

Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, 25 de junio de 2010.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

12019 Anuncio de licitación de las obras "Pavimentación camino del Colmenar".

La Junta de Gobierno Local , en sesión celebrada el 24.06.2010, aprobó los Pliegos de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas, para el Contrato de obras

1.º- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación

2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

3) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net

4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 60/10

2.º- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra

b) Descripción: pavimentación de camino

c) Lugar de ejecución Dip Costera de Totana (Murcia)

d) Plazo de ejecución: Un mes

e) NACE, Anexo I de la LCSP es División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21

3.º- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4.º- Presupuesto base de licitación.

86.998,63 = 73.727,66 + 13.270,97 (18 % IVA)

5.º- Garantías.

Provisional: No es necesaria.

6.º- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en su caso. Ver cláusula n.º 9

7.º- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público. (9 h-13,30 h)

8.º- Apertura de ofertas.

a) Lugar: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Fecha y hora: el tercer día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente Ver cláusula n.º 12.

9.º- Gastos por cuenta del contratista.

Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, 25 de junio de 2010.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

12020 Anuncio de licitación de las obras "Pavimentación y regeneración de Servicios Generales en C/Salitre desde C/ Bolivia hasta C/ Brasil".

La Junta de Gobierno Local , en sesión celebrada el 24.06.2010, aprobó los Pliegos de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas, para el Contrato de obras

1.º - Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación

2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

3) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net

4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

5) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 61/10

2.º - Objeto del contrato:

a) Tipo: obra

b) Descripción: pavimentación y regeneración de servicios en varias calles

c) Lugar de ejecución: Totana (Murcia)

d) Plazo de ejecución: tres meses

e) NACE, Anexo I de la LCSP es División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21

3.º - Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4.º - Presupuesto base de licitación:

102.801,31 = 87.119,75 + 15.681,56 (18 % IVA)

5.º - Garantías:

Provisional: no es necesaria.

6.º - Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en su caso. Ver cláusula n.º 9

7.º - Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público. (9 h- 13,30 h)

8.º - Apertura de ofertas:

a) Lugar: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Fecha y hora: el tercer día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente Ver cláusula n.º 12.

9.º - Gastos por cuenta del contratista:

Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, 25 de junio de 2010.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.

IV. Administración Local

Totana

12021 Anuncio de licitación de las obras "Pavimentación camino del Depósito de San José".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24.06.2010, aprobó los Pliegos de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas, para el Contrato de obras

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

3) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net

4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 62/10.

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Pavimentación camino.

c) Lugar de ejecución: Paraje los Secanos de Totana (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Un mes.

e) NACE, Anexo I de la LCSP es División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.º- Presupuesto base de licitación: 81.611,52 = 69.162,31 + 12.449,21 (18% IVA)

5.º- Garantías: Provisional: no es necesaria.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No es necesaria.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en su caso. Ver cláusula n.º 9.

7.º- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público. (9 h- 13,30 h).

8.º- Apertura de ofertas:

a)Lugar: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Fecha y hora: El tercer día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente Ver cláusula n.º 12.

9.º- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, 25 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Martinez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

12022 Anuncio de licitación de las obras "Adoquinado y regeneración de servicios en C/ Gral. Moscardó desde C/ Gral. Mola hasta C/ Cruz de los Hortelanos".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24.06.2010, aprobó los Pliegos de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas, para el Contrato de obras

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación

2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

3) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net

4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

5) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente:63/10

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: obra

b) Descripción: Adoquinado y regeneración de servicios varias calles

c) Lugar de ejecución: Totana (Murcia)

d) Plazo de ejecución: Tres meses

e) NACE, Anexo I de la LCSP es División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4.º- Presupuesto base de licitación:140.312,12 =118.908,57 + 21.403,55 (18% IVA)

5.º- Garantías: Provisional: no es necesaria.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en su caso. Ver cláusula n.º 9

7.º- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público. (9 h- 13,30 h)

8.º- Apertura de ofertas:

a) Lugar: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Fecha y hora: el tercer día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente Ver cláusula n.º 12.

9.º- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, 25 de junio de 2010.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474